

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA  
ESCUELA DE POST GRADO  
MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA



***EL PROCESO JUDICIAL CONTRA EL MALTRATO  
FISICO, PSICOLOGICO Y SEXUAL DE LA MUJER  
EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADOS MIXTOS  
DE LA PROVINCIA DE ILO DE ENERO A JUNIO  
DEL 2006.***

Tesis presentado por la Bachiller:  
Jenny Del Carmen Herrera Miranda  
Para optar el Grado Académico de  
Magister en Derecho de Familia

AREQUIPA – PERU

2008



"A mis Padres y Hermano por su amor y  
apoyo incondicional"



"A mis hijos Juan Diego y Emily Lucía por  
ser la luz en mi vida"

"A Juan por su comprensión"

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	07
RESUMEN.....	09
ABSTRAC.....	11

### **CAPITULO UNICO**

#### **TITULO I**

#### **LA FAMILIA PERUANA**

1. LA FAMILIA PERUANA Y SU FORMACION.....	14
FAMILIA Y VALORES.....	15
FAMILIA COMO NÚCLEO DE LA SOCIEDAD.....	24
ROLES EN LA FAMILIA.....	30
BIENESTAR EN LA FAMILIA.....	32

#### **TITULO II**

#### **LA VIOLENCIA FAMILIAR**

2. VIOLENCIA FAMILIAR.....	33
CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	35
TIPOS DE VIOLENCIA.....	36
VIOLENCIA FÍSICA.....	36
VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....	38
VIOLENCIA SEXUAL.....	40
VIOLENCIA MORAL.....	44
VIOLENCIA ECONOMICA.....	44
VIOLENCIA ESPIRITUAL.....	45

CICLO DE LA VIOLENCIA.....	47
INICIO DE LOS MALTRATOS.....	47
FASES DE LA RELACIÓN ABUSIVA.....	48
VIOLENCIA EN LA PAREJA.....	50
CONCEPTO DE VIOLENCIA EN LA PAREJA.....	50
FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER .....	52
MALTRATO EMOCIONAL.....	52
MALTRATO SEXUAL.....	52
MALTRATO EN COMUNICACIÓN.....	53
2.4.2.4. MALTRATO EN DISTRIBUCION DEL TRABAJO.....	53
2.4.2.5. MALTRATO FISICO .....	53
2.5. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR..	54
2.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	57
2.6.1 PROCEDIMIENTO.....	58

### **TITULO III**

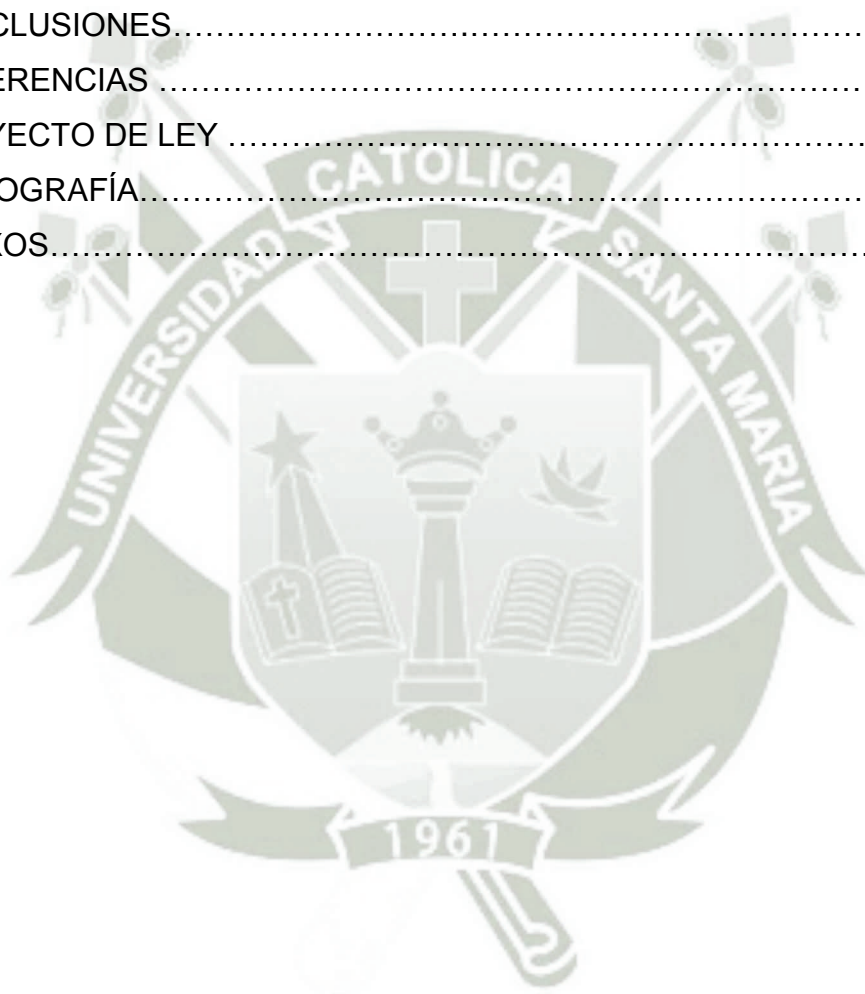
### **LEGISLACIÓN PERUANA**

3. LEGISLACIÓN PERUANA.....	64
3.1 CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERU Y VIOLENCIA FAMILIAR.....	64
3.2 DERECHOS DE LA MUJER EN EL PERU.....	69
3.2.1 EDUCACION.....	69
3.2.2 FAMILIA.....	71
3.2.3 SALUD.....	72
3.3 LEGISLACION ESPECIFICA EN VIOLENCIA FAMILIAR.....	74
3.3.1 LEY 26260.....	74
3.3.2. NORMAS LEGALES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR.....	75
3.3.3. LEGISLACION COMPARADA.....	78

## **TITULO IV**

### **EL PROCESO JUDICIAL EN VIOLENCIA FAMILIAR**

4. PROCESO JUDICIAL EN VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE ILO.....	80
4.1. DEFICIENCIAS DEL PROCESO JUDICIAL.....	91
CONCLUSIONES.....	93
SUGERENCIAS .....	97
PROYECTO DE LEY .....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	103
ANEXOS.....	109



## INTRODUCCION

La violencia doméstica es un grave delito y representa uno de los mayores problemas por los que atraviesan las mujeres en el Perú. Datos recientes demuestran que la violencia física producida por la pareja, es la causa principal de lesiones entre las mujeres de 15 y 50 años de edad. Sin embargo, muchas mujeres consideran que esta violencia que se da dentro de sus casas u hogares, es normal.

La violencia física y psicológica hacia las mujeres se da como consecuencia extrema de las condiciones de desigualdad imperantes entre hombres y mujeres. De igual forma, las mujeres en gran mayoría consideran que las agresiones sufridas por parte del esposo o compañero no son lo suficientemente graves como para denunciar al agresor o buscar ayuda. El incremento de feminicidios pone en evidencia que las políticas del Gobierno en ese aspecto no van necesariamente en la dirección correcta. Las mujeres maltratadas se encuentran desprotegidas, indefensas y abandonadas; más aún cuando la violencia doméstica no se considera como delito sino como lesiones, lo que impide un proceso penal que efectivamente sancione al agresor.

En el título primero de la presente investigación titulado “La Familia Peruana” se introduce como un antecedentes como es que está formada la familia en nuestro país y el rol que cumple la mujer en ella.

En el título segundo “Violencia Familiar” se analiza el concepto de violencia y sus tipos como es que va evolucionando en la relación de pareja siendo la más perjudicada la mujer, como es que comienzan los maltratos y las fases de una relación abusiva, se analiza también las causas y consecuencias de esta violencia y que medidas de protección existen contra la violencia familiar.

En el título tercero “Legislación Peruana” analizaremos el tratamiento normativo que se ha hecho para la violencia contra la mujer en nuestro país.

En el título cuarto “Resultados de la Investigación” ira pues un análisis de la investigación realizada, que me ha permitido establecer la carencia de atención por parte de los órganos judiciales a la problemática de la que se trata, pero a la vez la preocupación judicial por evitar que siga creciendo la violencia contra la mujer.

Finalizare elaborando conclusiones de la investigación realizada, como es que se trata el problema de violencia contra la mujer en el sistema judicial y sugerencias a fin de evitar que siga aumentando el índice de violencia existente en la comunidad y en el país.

LA AUTORA



## RESUMEN

La violencia contra la mujer cada día se va incrementando, sea física, psicológica o sexual, el estado afirma mantener una posición de defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su goce efectivo sin embargo fuentes oficiales revelan que el 40.9% de mujeres reconoce haber sido agredida, mientras que cada dos horas y media se registra una denuncia por violencia sexual en el país (pudiendo ser mayor esta proporción ya que la mayoría de mujeres afectadas no denuncia el hecho). Por otra parte, no existen índices oficiales sobre otras formas de violencia hacia las mujeres como feminicidio, acoso sexual y trata; pese a que su prevalencia ha sido confirmada por estudios independientes.

No existen normas específicas que sancionen todas las formas de violencia hacia la mujer ni recursos eficaces para la atención de la violencia, mientras que el Estado incumple el deber de debida diligencia. El Código Penal peruano contiene limitaciones para sancionar la violencia hacia las mujeres, de tal forma que la mayoría de los casos no llegan a ser delitos sino faltas; como ocurre con la violencia, que en el ámbito familiar no está tipificada como un delito.

La violencia familiar, a pesar de permanecer relativamente oculta o ignorada, es la forma más común de violencia contra las mujeres y las niñas. La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que compromete al Estado, las instituciones y la ciudadanía en general para garantizar que las víctimas de violencia denuncien los hechos, se garantice un proceso judicial justo, rápido y efectivo, y las víctimas reciban una atención de calidad.

La violencia familiar es una realidad frecuente en nuestro país y en el mundo. Al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, violentada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida. Esta violencia contra la mujer tiene repercusión en la vida social del pueblo

peruano, las agresiones que sufren las mujeres se presentan en las distintas esferas de la actividad económica, política y social de las comunidades.

Se pretende con la presente investigación conocer a fondo el procedimiento judicial aplicado por el Primer y Segundo Juzgado Mixto en cuanto al maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer en la provincia de Ilo, entendiendo la importancia que tiene brindar la debida seguridad a cualquier miembro de la familia. Determinando como funciona el procedimiento judicial aplicado para la violencia contra la mujer.



## ABSTRACT

The violence against the woman every day it is increased, he is physical, psychological or sexual, the state affirms to hold a defensive position and promotion of the rights of the women and their effective enjoyment nevertheless sources celebrates to them reveal that the 40,9% of women recognize to be attacked, whereas every two hours and average a denunciation by sexual violence in the country is registered (being able to be greater this proportion since most of affected women it does not denounce the fact). On the other hand, official indices of violence on other forms of violence towards the women like feminicidio, harassment do not exist sexual and treats; although its prevalence has been confirmed by independent studies.

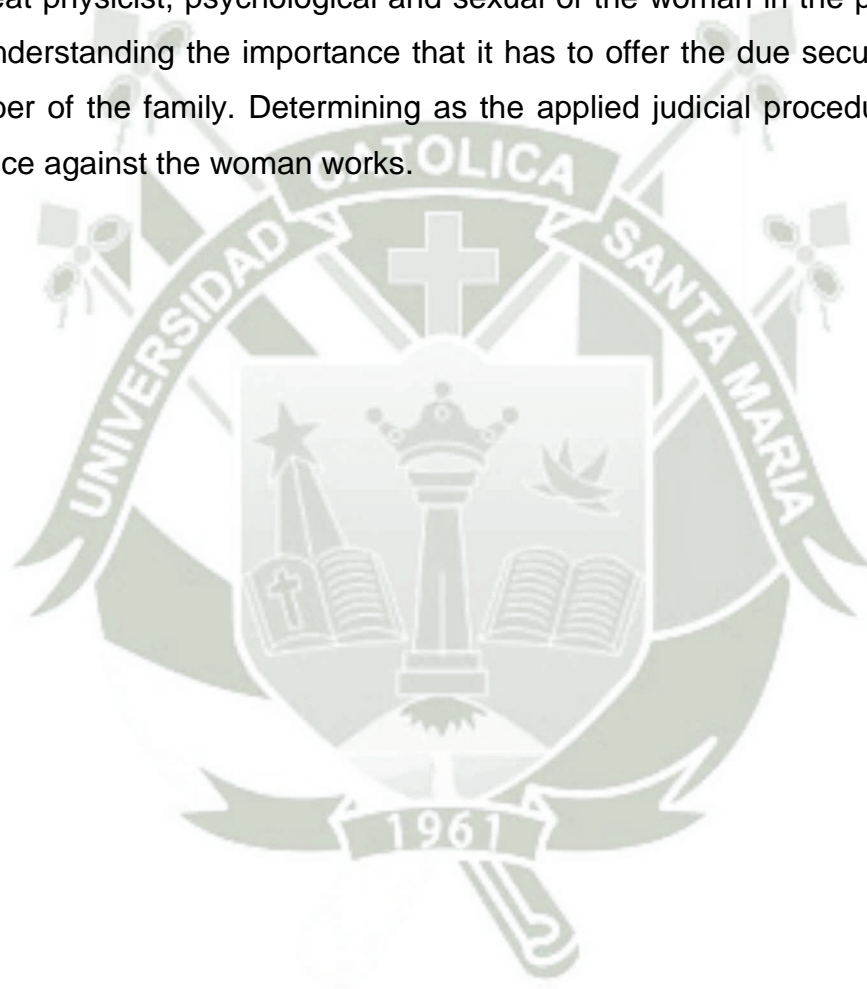
Specific norms do not exist that sanction all the effective forms of violence towards the woman nor resources for the attention of the violence, whereas the State fails to fulfill to have of due diligence. The Peruvian Penal Code contains limitations to sanction the violence towards the women, of such form that most of the cases crimes but lack do not get to be; as it happens with the violence, that in the familiar scope is not tipificada like a crime.

The familiar violence, in spite of remaining relatively hidden or ignored, is the form commonest of violence against the women and the children. The eradication of the violence against the women is a task that jeopardizes to the State, the institutions and the citizenship in general to guarantee that the violence victims denounce the facts, is just guaranteed a judicial process, express and cash, and the victims receive a quality attention.

The familiar violence is a frequent reality in our country and the world. At least one of each three women anywhere in the world has been struck, done violence to sexually or has undergone another type of abuse in its life.

This violence against the woman has repercussion in the social life of the Peruvian town, the aggressions that undergo the women appear in the different spheres from the economic activity, political and social of the communities.

It is tried with the present investigation to know the judicial procedure applied by the First one thorough and Second Mixed Court as far as I mistreat physicist, psychological and sexual of the woman in the province of Ilo, understanding the importance that it has to offer the due security to any member of the family. Determining as the applied judicial procedure for the violence against the woman works.



# CAPITULO

# UNICO



## **TITULO I**

### **LA FAMILIA PERUANA**

#### **1. LA FAMILIA PERUANA Y SU FORMACIÓN**

La sociedad peruana enfrenta problemas, cambios y transformaciones que afectan tanto a la familia como a la comunidad en general. De una parte, encontramos diversas formas familiares, el incremento del divorcio y las separaciones, su secuela en hogares cuyo jefe es una mujer; la multiplicación de embarazos tempranos y numerosos, el ejercicio irresponsable de la paternidad, el abandono moral y material de los hijos, el incremento de madres solteras y una cultura predominantemente machista; de otra parte, nos aqueja el rápido crecimiento poblacional, que ocasiona fuertes flujos migratorios y un desordenado proceso de urbanización, que terminan por afectar tanto al campo como a la ciudad.

La familia se ha convertido en una forma de unión de convivencia, son pocos los que se casan, ya sea por motivos económicos o por motivos sociales, la convivencia en nuestro país se incrementa día a día, trayendo consigo un cambio en la formación de la familia y en la enseñanza de los valores hacia los miembros de la misma. La crisis se agrava cuando existe la inmadurez, la irresponsabilidad, esto va modificando la estructura familiar, por ello el aumento en unión convivencial, incremento en la natalidad y también incremento en la tasa abortiva.<sup>1</sup>

---

(1) CORNEJO CHAVEZ, HECTOR, Derecho Familiar Peruano, Gaceta Jurídica Editores, Novena Edición, Lima 1998.

## 1.1 FAMILIA Y VALORES

### *Objeto*

El valor moral, es el estudio de hechos relativos a la conducta humana, hechos del hombre que podemos llegar a conocer, mediante la OBSERVACIÓN INDIVIDUAL, o por la observación objetiva de los grupos Sociales. En este caso, la observación del comportamiento de la vida social e individual del Perú. El situarnos objetivamente y considerar las reglas obligatorias de la conducta tal como existe en diferentes grupos sociales y estudiar las costumbres, como por ejemplo, grupos sociales de la Costa, la Sierra y el Norte del país, tienen sus propias características de modus vivendi relativas al matrimonio, o la muerte, los contratos, las instituciones, las prácticas, las reglas, las ideas concernientes a la justicia, a la responsabilidad, al respecto a la vida humana, a los deberes domésticos, profesionales, cívicos, etc., hechos sociales que constituyen lo que se denomina las COSTUMBRES. En tal sentido, puede hablarse de la moral de los habitantes del Centro, Costa y Norte, etc.

Se afirma con bastante frecuencia que la CONCIENCIA basta para darnos a conocer y hacernos AMAR EL BIEN. Si todas las conciencias están de acuerdo y conocemos las reglas que dos de ellas admiten, es posible OBRAR COMO hombre honesto y hasta como héroe, sin haber reflexionado sobre la Moral. La verdadera moral, decía "Pascal, se ríe de la moral». Entre todos los moralistas, quizá sea Kant el que con mayor claridad ha expresado ese carácter ideal de la moral: quizá nunca ha podido ser realizado en el mundo un acto verdaderamente moral, es decir, inspirado por el puro respeto del Deber. En consecuencia, debe edificarse el ideal moral por el solo medio del razonamiento.

### ***La conciencia moral***

La conciencia moral, entendemos como un conjunto muy complejo de tendencias de sentimientos de ideas, etc. en el que debe intentarse discriminar lo que hay de innato y lo que hay de adquirido. Valor de la Conciencia Moral ¿Qué valor atribuir a esa norma de obediencia a la conciencia que muchos moralistas consideran fundamental? La vida en sociedad para nosotros es la condición indispensable para nuestro desenvolvimiento y reconocemos lo bien fundado de esas reglas, universalmente válidas, que nos invitan a contribuir al bien de todos los hombres. Sin embargo, si debemos obedecer a nuestra CONCIENCIA, es a una conciencia que debemos perfeccionar por la REFLEXIÓN, considerándola un medio de contribuir el bienestar de la Sociedad, que es del deber moral y verdadero del bien individual del hombre.

### ***El deber***

El deber, es el sentimiento de la obligación que nos hace conocer y apreciar determinado ideal de conducta del hombre dentro de la sociedad e individualmente. A primera vista el deber conlleva la responsabilidad del individuo autor del acto.

La Sociedad por sus leyes, impone o prohíbe realizar determinados actos, pero deja al hombre en libertad respecto de otros. Por ejemplo, hay personas que no cometen adulterio, ni hurtan, no porque teman la sanción de la opinión pública y de los tribunales, sino porque se impone así mismo esa prohibición. Así el sentimiento del deber es inseparable de otra noción. Según Kant, el concepto fundamental del deber se deduce de la naturaleza misma del ser razonable.

En conclusión, en nuestros días, mucha gente se deja modelar pasivamente por las costumbres reinantes aceptando, sin examen, las reglas

impuestas por el medio social. El hombre según los principios de moral se forja conscientemente una conciencia, se impone asimismo, ciertas reglas que él ha juzgado buenas. Indudablemente, no fabrica él esas reglas totalmente, sino que es la sociedad la que plantea ciertos imperativos, que el hombre se dedica a comprender o a justificar o a modificar.

Finalmente el Deber, es un Valor Humano, que aplicándose a la vida actual del hombre debería producir beneficios para él y servir de modelo para las futuras generaciones. <sup>2</sup>

### ***La responsabilidad***

El hombre reflexiona y dice, soy responsable ante mi conciencia, tiene en si mismo el sentimiento de tal acción que depende de la voluntad y que al realizarla, merece un gozo o remordimiento. La responsabilidad social, por el contrario, es la responsabilidad ante la Sociedad, ante la Ley: La ley determina las condiciones por las cuales un individuo será considerado el verdadero autor de ciertos actos. Si estos actos son buenos merecerá un premio, si son malos, será sancionado por la Sociedad y sus leyes.

En conclusión la responsabilidad, es un Valor, que conduce al premio o castigo, según sus actos del hombre.

---

(2) SAVATER, Fernando. *EL VALOR DE EDUCAR*. Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América. México.1997.

### ***Justicia y caridad***

La justicia consiste en reconocer y en respetar los derechos de todos; la caridad es desear y hacer a otros un bien (Ej.: La Solidaridad en caso de sismos, terremotos, inundaciones, etc.) La justicia impone deberes estrictos es decir, exigibles por las leyes; la caridad prescribe deberes amplios, que corresponden a derechos ideales que la ley no garantiza, y tiene su fundamento en las tendencias altruistas. Ser justo es obrar con respecto a otro, de manera proporcionada a sus méritos.

Ser caritativo es darle más de lo que él merece, concederle, en suma un favor. Pero el favor puede, a veces, ser injusto, especialmente cuando lesiona otros intereses: inclinar a la piedad, cuando se trata por ejemplo de un criminal, ¿no es acaso mostrarse injusto para con la sociedad que tiene derecho a la protección de los jueces? En caso de conflicto entre la justicia y la caridad, cuál de ellas sacrificar? Veamos por otra parte, que la justicia es una actitud inspirada por la razón, mientras que el acto CARITATIVO, es sobre todo, tendencia de corazón, de sentimiento y, por tanto, susceptible de impulsos irreflexivos, de desviaciones. Pero ya sabemos que, para el hombre que reflexiona, el motivo esencial de la conducta es el sentimiento racional del DEBER. En la escala de valores morales, creemos que la justicia ocupa lugar superior al de la caridad.

Esto quiere decir que debe suprimirse completamente la segunda, en provecho de la primera? Ciertamente no; y hasta puede admitirse que la caridad temple y dulcifica en muchas ocasiones, la justicia fría y rigurosa. Caridad significa, etimológicamente “AMOR” y representa un sentimiento que no podría legítimamente desterrarse, pero a condición de que se mantenga en los límites de la razón NO OBRE en detrimento de la justicia.

### ***El valor y la vida doméstica***

La familia, es un conjunto de personas que provienen de una misma sangre, de un mismo linaje de una misma casa, especialmente, el padre, la madre y los hijos. La evolución de la familia parece ser regida por una gran ley: La concentración; el grupo familiar no comprende generalmente mas que los padres y los hijos. Paralelamente a esa variación del número de personas que componen una familia, se realiza una transformación en cuanto al papel desempeñado por la familia; de entre las diversas funciones, RELIGIOSA, JURÍDICA, ECONÓMICA, PEDAGÓGICA que la familia llenaba primitivamente la, sociedad doméstica apenas ha conservado, aparte de la procreación que su papel esencial, más que una tarea educativa. La familia incumbe en parte, el DEBER de dirigir el desarrollo del niño, de sacar el mayor provecho posible de sus dones para su propia felicidad y de la Sociedad.

Como consecuencia de la evolución, la familia ha venido a ser una sociedad restringida, fundada, en gran parte, sobre el afecto ¿Cuál debe ser su organización interna para que estén asegurados existencia y su papel, al mismo tiempo que la felicidad de cada uno de sus miembros?

Antiguamente en la familia, la autoridad del Jefe de familia era ABSOLUTA: Los hijos eran de propiedad del padre, quien tenía sobre ellos, así como también sobre la madre, derecho de vida y muerte. Bajo el régimen feudal, sacrificaba la igualdad de los hijos al interés de casta: al mayor de los hijos pasaban el nombre, la dignidad y la fortuna del padre. Actualmente, se hallan en presencia dos tendencias contrarias: Una, tradicionalista que defiende el principio de la autoridad marital y paternal, y condena el Divorcio; otra opuesta a aquella, tendencia estrictamente individualista, aspira a la igualdad absoluta de los dos Esposos en la sociedad conyugal y considera el matrimonio como una Unión Libre, libremente aceptada y también libremente anulable. Aparte, la opinión que cada uno pueda tener, hay que reconocer

que la tendencia, y que los derechos y los deberes de dos esposos se consideran cada vez más, a pesar de la Ley, iguales. Por otra parte, la autoridad paterna está limitada en relación a determinados deberes; los hijos son seres humanos y, como tales deben ser respetados hasta por sus propios padres, no siendo el papel de éstos el mantenerlos en TUTELA indefinidamente, sino prepararlos para su papel de hombres libres útiles a la Sociedad. Asimismo, el exigir la familia de sus miembros un intercambio constante de servicios que se prestan frecuentemente con gusto, a causa del mutuo afecto, la familia es como repetidamente se ha dicho, una escuela de virtudes personales y sociales. La familia constituye, especialmente para el niño, un primer aprendizaje de la vida. En consecuencia, todo padre y madre de familia tienen una tremenda responsabilidad de formar a sus hijos con valores humanos en forma integral para la felicidad de la misma familia y de la sociedad donde viven.

### ***El valor y la vida económica***

La vida económica, es el conjunto de actividades de una colectividad humana relativa a la producción y consumo de las riquezas en forma racional.

La economía política es el estudio positivo de las relaciones de los hombres que viven en sociedad, en tanto que esas relaciones tiendan a la satisfacción de sus necesidades materiales.

Actualmente, vivimos en la era de la globalización de la economía, es decir las empresas, instituciones de producción, distribución y consumo, entran a formar alianzas estratégicas para la oferta y la demanda de los bienes y servicios disputando el posicionamiento del mercado; existe una competencia agresiva. Dentro de estas relaciones económicas y financieras, hoy más que nunca la sociedad peruana necesita armarse con los valores éticos y morales a fin de no caer en el abuso de los menos favorecidos,

afectados por los problemas del país (Rescesión, desempleo y déficit de la Caja Fiscal, etc.)<sup>3</sup>

### ***El valor y la vida política***

Política, es un conjunto de prácticas, hechos, instituciones y determinaciones del gobierno de un Estado o de una Sociedad. Modo de ejercer la autoridad en un Estado o una sociedad. El Estado, es la nación considerada como cuerpo político, administrativo y jurídico. Resucitando la teoría de Rousseau en su Contrato Social, muchos pensadores sostienen que el verdadero fundamento del Estado es un contrato establecido libremente por todos los ciudadanos de donde concluyen que la ley tiene su fundamento en un acuerdo de los voluntarios individuales, movidos por la preocupación del bien general.

Pero tal concepción es históricamente insostenible, ya que como es sabido, la sociedad es un hecho fundamental, la condición misma de la vida del individuo, y que no existen hombres sin sociedad.

Sin embargo; la Sociedad no constituye un Estado, hasta el momento que la soberanía se centraliza en determinadas instituciones y posee órganos propios, en que el grupo humano se presenta como forma organizada de la voluntad de vivir en colectividad. La idea de que el principio de toda soberanía reside en la totalidad del grupo cuya voluntad la ley no hace sino expresar en nuestras modernas, democracias que reposan sobre una base común.

---

(3) SAVATER, Fernando. Ob. cit. Pág. 3

El gobierno democrático, es decir, el gobierno en el que participa el pueblo entero a través de elecciones y luego de elegido tiene el deber de respetar, y asegurar la igualdad de todos: igualdad política, es decir, admisión de todos a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad (Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano) y goce de los mismos derechos civiles; y por último, la igualdad económica, que no es otra que la consecuencia y la condición indispensable de la igualdad política.

En conclusión el Valor en la Vida Política, está dado por los principios morales éticos y respeto a la persona humana. La Constitución Política del Perú, afirma en su:

*Art. 1ro. “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”;*

*Art. 2do. “Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y su libre desarrollo y bienestar”. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; a la igualdad ante la Ley; a la libertad de conciencia y de Religión, a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, a solicitar sin expresión de causa la información que requiere y a recibirla de cualquier entidad, etc.; tiene derecho al honor y a la buena reputación, a la inviolabilidad del domicilio, etc. etc.*

Como podemos apreciar la Carta Magna del Perú, contiene derechos y obligaciones de la persona y de la Sociedad, del Estado y la Nación, del Régimen Económico, la estructura del Estado, Garantías Constitucionales y de la reforma de la Constitución. Todo ser humano debe conocer la Constitución Política y leyes de su país para ejercer sus derechos y obligaciones y vivir dentro de los Derechos y Valores Humanos.

### ***Valor humano desde la perspectiva cristiana***

Dios ha creado el hombre racional confiriéndole la dignidad de una persona dotada de la iniciativa y del dominio de sus actos. Quiso Dios dejar al hombre en manos de su propia decisión de modo que busque a su creador sin coacciones y adhiriéndose a EL, llegue libremente a la plena y feliz perfección.

San Ireneo, dice: “El hombre es racional y por ello semejante a Dios; fue creado libre y dueño de sus actos. La libertad es el poder radicado en la razón y en la voluntad de obrar o no obrar, de hacer esto o aquello, de ejecutar así por sí mismo acciones deliberadas. La libertad se ejercita en las relaciones entre los seres humanos. Toda persona humana, creada a imagen de Dios, tiene el derecho natural de ser reconocida como un ser libre y responsable. Todo hombre debe prestar a cada cual el respeto al que éste tiene derecho. El derecho al ejercicio de la libertad es una exigencia inseparable de la .dignidad de la persona humana, especialmente en materia MORAL y RELIGIOSA. Este derecho debe ser reconocido y protegido civilmente dentro de los límites del bien común y del orden público”.<sup>4</sup>

---

(4) SAVATER, Fernando *Ob.Cit. pág. 3*

## 1.2 FAMILIA COMO NUCLEO DE LA SOCIEDAD

### La Familia

¿Qué es la familia? "La familia constituye el núcleo de la sociedad, representa el tipo de comunidad perfecta, pues en ella se encuentran unidos todos los aspectos de la sociedad: económicos, jurídicos, socioculturales, etc."

"La familia desde el punto de vista de la Sociología de la Educación es el primer grupo en que el niño, por la interacción social, recibe la primera educación; es más es el **-grupo fundamental y primario-** para esta educación en la que la sociedad tiene un carácter fundamental."

La familia es ante todo una institución social que influye con valores y moral, donde los padres y hermanos enseñan normas reforzadas para ayudar en la conducta de los hijos, en ningún otro campo influyen como en éste la religión, las buenas costumbres y la moral. La importancia de dichos valores morales no solo es para como los niños responden ante cada situación concreta que se les pregunta, sino que los envuelve, influye, detiene o estimula. Entran en contacto con valores familiares no solo del ambiente que los rodea y del núcleo donde se desenvuelven social y educativamente.<sup>5</sup>

A lo largo de la historia la familia ha prevalecido como una institución viva y universal, es la base de toda cultura. La importancia de la familia y de su bienestar proviene de la influencia que ejerce en el individuo y su trascendencia sobre el ambiente. Es el primer lugar donde el ser humano percibe a los demás y se integra a la comunidad.

---

(5)SÁNCHEZ AZCONA Jorge. FAMILIA Y SOCIEDAD. Fondo de Cultura Popular. México 1980.

La familia está orgánicamente unida a la sociedad, al construir su fundamento y alimento continuo mediante su función de servicio a la vida, En la familia se hacen ciudadanos, y éstos encuentran en ella la primera escuela de las virtudes que engendran la vida y el desarrollo de la sociedad, constituyendo el lugar natural y el instrumento más eficaz de humanización de la sociedad; colabora de manera original y profunda en la construcción del mundo, haciendo una vida propiamente humana, en particular custodiando y transmitiendo las virtudes y valores.

Está fundada en el amor, y esto es lo que mueve a todos sus miembros a construir día tras día una comunidad siempre renovada, en la cual todos tienen igual dignidad e importancia; el amor hace que la unidad familiar se de basándose en la entrega de cada uno en favor de los demás. Es por ello que la familia es el lugar por excelencia donde todo ser humano aprende a vivir en comunidad con actitudes de respeto, servicio, fraternidad y afecto.

Todos los miembros deben trabajar por la cohesión de la familia, sabiendo, que no se da por sí sola, puesto que es una conquista tanto de los padres como de los hijos.

En el sentido técnico-jurídico, la familia, "es el conjunto de personas entre las cuales median relaciones de matrimonio o de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) a las que la ley atribuye algún efecto jurídico". Ésta se constituye por medio de uniones matrimoniales que en su evolución genética presentan formas muy diversas; actualmente, la única forma de matrimonio legalmente reconocida en los países más civilizados es la **monogamia**, o sea la unión conyugal de un hombre y una mujer. Pero no siempre ha sido así, y en muchas sociedades, no todas de primitiva civilización, han existido tipos de uniones múltiples que en conjunto reciben el nombre de **poligamia**.

La familia se considera como la unidad social básica, donde el individuo se forma desde su niñez para que en su edad adulta se conduzca como una persona productiva para la sociedad donde se desarrolla.

Ofrecer una definición exacta sobre la familia es una tarea compleja debido a enormes variedades que encontramos y al amplio espectro de culturas existentes en el mundo. "La familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre, el cual depende de ella para su supervivencia y crecimiento". Las funciones de la familia dentro de la sociedad son muy diversas y explican el carácter de la universalidad de la misma; la tarea educativa más conocida de la familia es la educación y la socialización de los hijos, por ejemplo el destete, los primeros movimientos de locomoción, los primeros sonidos articulados, el aprendizaje de los rudimentos culturales, etc.

Existen varias formas de organización familiar y de parentesco, entre ellas se han distinguido tres tipos de familias:

**La familia nuclear o elemental:** es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia.

**La familia extensa o consanguínea:** se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y esta basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos.

**La familia compuesta:** descansa en el matrimonio plural. En la poligamia, un hombre y varias esposas, la forma de familia compuesta más frecuente y generalmente la más popular, el hombre desempeña el papel de

esposo y padre en varias familias nucleares y las une por tanto en un grupo familiar más amplio. El caso opuesto la poliandria, una mujer y varios esposos, se registra muy rara vez; donde ella existe parece estar asociada a una situación de bajos recursos económicos.<sup>6</sup>

La familia es también la más multifuncional de todas las instituciones, aunque en nuestra sociedad muchas de sus actividades tradicionales hayan pasado parcialmente a otras, todavía quedan sociedades en las que la familia continua ejerciendo las funciones educativas, religiosas protectoras, recreativas y productivas.

El desplazamiento progresivo de funciones fuera del círculo familiar ha producido disgusto a muchos, porque el modelo tradicional de familia ha adquirido una cualidad ideal y toda separación de ese ideal se considera una pérdida de valores sagrados.

La familia de otros tiempos, con su ambiente rural, sus muchos hijos, su carácter multifuncional y sus papeles patriarcales se convirtió en el patrón ideal de cómo debiera ser la familia y la actual familia urbana es, por todos conceptos totalmente distinta de este modelo, lo cual crea cierta intranquilidad en las personas que todavía basan sus valores en él.

No falta quien la acuse de incapacidad para la misión encomendada, de que no cumple con su deber, sea por negligencia deliberada o por torpeza moral, pero, evidentemente, esas recriminaciones son absurdas, porque la familia no es una persona ni una cosa, sino un patrón cultural.

---

(6)FROMM, HORKEIMER, PARSONS y otros. LA FAMILIA. Editorial Península. Octava Edición, Colombia 1998

Vive en el comportamiento de sus miembros, únicos responsables de sus actos. Además de esa transferencia de funciones no refleja tanto el fracaso de la familia como la capacidad de las demás instituciones para desempeñarlas mejor que ella.

La antigua familia numerosa solía proporcionarse a sí misma diversiones porque era el único patrón cultural organizado de que podía disponerse para ese fin, pero hoy el cine del barrio o la televisión proporcionan una diversión mucho más perfecta, en cierto aspecto, que la que puede darse a sí misma la familia más genial. No solo hay que considerar las instituciones como ejecutoras de ciertas funciones, sino también como realizadoras de ciertos valores. El concepto de función implica que las necesidades que satisface la institución son más o menos continuas. El concepto de valor social implica que las posibilidades de satisfacer y fomentar esos valores carecen virtualmente de límites.

Como institución social, "la familia puede considerarse correctora, reafirmadora y ampliadora de valores de sus miembros, haciéndoles participar de nuevas experiencias con otros."

En ocasiones algunas familias transfieren a otras instituciones las funciones familiares, no porque la familia sea incapaz de cumplir con su deber, sino porque las actividades que realizan en la actualidad requieren del apoyo de otras instituciones que les proporcionen un medio eficaz de conseguir los mismos propósitos.

Podemos identificar algunas diferencias entre la familia moderna y la familia tradicional:

## **Familia tradicional. Familia moderna**

El parentesco está separado según organización de la sociedad, esfera socioeconómica y política. La familia nuclear es la unidad básica de residencia.

El hogar y el trabajo se fusionan. El hogar es el centro de producción. El hogar es el centro de consumo.

Los hijos:

Los hijos heredan el rol y el status, logran sus propios roles y posiciones de los padres sociales. Altas tasas de fertilidad y de muerte, Tasas de fertilidad y muerte bajas y especialmente durante la infancia controladas, en especial en la infancia. Las obligaciones con los parientes, son prioritarias por encima del logro pierden importancia a favor del logro individual.

Se da especial importancia al deber, los derechos individuales, la igualdad, la tradición, la sumisión del individuo la realización personal y la búsqueda a la autoridad y necesidades de la felicidad tienen una marcada familia. Los hijos se consideran como individuos. Gran preocupación por el desarrollo de útiles económicos emocionalmente, los hijos, la adaptación inmediata y el aunque La subordinación y dependencia futuro potencial después de llegar a la de los padres puede continuar hasta edad adulta, los hijos se separan de la autoridad paterna.

Como podemos observar, existen diferencias entre la familia tradicional y la familia moderna, y creo que se pueden tomar aspectos de cada una de ellas, como por ejemplo, en la familia tradicional, la unión familiar, la importancia que se da al parentesco y el apoyo incondicional de los miembros de la familia que la conforman. En la moderna la individualidad, la búsqueda de la felicidad y el logro de las metas es algo que

parece muy interesante. En lo personal, estoy de acuerdo con la familia tradicional, ya que es el tipo de familia en el que fui educada y en la que estoy educando a mis hijos, sin limitarlos y enseñándoles la búsqueda de la satisfacción personal.

### 1.3 ROLES EN LA FAMILIA

Aunque al nacer, el niño se encuentra físicamente separado de su madre, éste continúa formando parte de la unidad madre-hijo. Para el niño, el cuerpo de su madre no es algo separado de él, es una parte de sí mismo. Sus emociones dependen directamente de las materias. Si la madre está alegre y de buen humor, el niño estará alegre; si, por el contrario ella está preocupada y angustiada, él se expresará de igual modo. Estas relaciones son complejas y profundas y condicionan el desarrollo futuro del niño con su salud emocional y su bienestar.

En la primera etapa, la función del padre consistirá en brindar afecto y protección, para que la relación madre-hijo se pueda dar sin inconvenientes.

En la segunda etapa el padre intervendrá para fijar límites y facilitar la paulatina disociación de la unidad madre e hijo; permitiendo que comience la socialización del niño, la que traerá consigo la incorporación de normas sociales.

Desde otro aspecto, el rol de los integrantes de una familia estaba encabezado por el padre, que como jefe de la familia mantenía económicamente la misma y poseía la autoridad máxima y sus decisiones eran atacadas sin discusión. La madre se dedicaba a las tareas domésticas, mientras que los hijos ocupaban el rol de subordinados y estaban sujetos a la indicaciones de sus padres.

En la actualidad estos roles han cambiado debido al proceso de la realidad social cambiante que provocó la transformación de la estructura familiar. Este cambio fue lento y gradual. El primer factor desencadenante fue el trabajo de la mujer fuera de la casa. El hombre no es el único que mantiene a la familia, ni es el único que toma decisiones con respecto a la educación de los hijos o a los problemas que afectan al núcleo familiar, sino que son tomados por la pareja. Los hijos dan sus opiniones y también ayudan a los padres en la toma de decisiones. Este proceso de cambios induce a la familia situaciones conflictivas que van desde la seguridad hasta alteraciones mentales, capaces de afectar a algunos de sus miembros y pueden provocar problemas para el desarrollo del personalidad psicosocial.

Para superar los conflictos es necesario que cada integrante de la familia cumpla con su función determinada, respetando y aceptando las opiniones de los demás. Así podrá constituirse un verdadero grupo familiar.

Si la familia se asienta sobre auténticos y sólidos valores morales, como el amor y el respeto mutuo, proyecta estos valores fuera de ella, es decir, a la sociedad de la que forma parte.

## 1.4 BIENESTAR EN LA FAMILIA

La familia es de vital importancia para el mantenimiento del equilibrio entra la mente y cuerpo y el ambiente de los miembros que la componen. Si uno de los miembros se halla enfermo o inválido, toda su familia sufrirá las consecuencias psicológicas y socioeconómicas que ello implica. Como así también las enfermedades hereditarias, la pobreza la miseria y la ignorancia, de los padres en el buen desarrollo del niño, aunque este nazca sano. La familia constituye el primer y más importante centro de educación de la transmisión de valores morales y culturales.<sup>7</sup>



---

(7)RIVERA BERROSPI, Federick Randolp, AQUINO SUAREZ, Angélica; DERECHO FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR; Librería y Ediciones Jurídicas, Lima, junio 2004.

## **TITULO II**

# **LA VIOLENCIA FAMILIAR**

## **2. VIOLENCIA FAMILIAR**

La violencia familiar se produce al interior de la familia o vivienda y también en espacios externos como la escuela o la calle. En este tipo de violencia se enmarcan el abuso sexual incestuoso, el abuso sexual por extraños, agresiones sexuales, etc.

Ha crecido, últimamente la cantidad de denuncias en este aspecto. La Ley 26673 del 25 de marzo de 1997 ha modificado el régimen sobre violencia familiar. Esta norma ha definido de manera más adecuada las facultades de los operadores de justicia (policía, jueces y fiscales) que intervienen en los casos de violencia familiar. Lo más destacable es que permite que el examen médico de la víctima pueda ser realizado en cualquier centro o posta médica y no necesariamente por el médico legista. Como parte de la reforma del Poder Judicial se dictó la Ley de Conciliación que obliga a los litigantes por casos de violencia familiar a acudir primero donde un conciliador. En junio de 1997 se promulgó el Texto Único Ordenado sobre Protección de Víctimas de Violencia Familiar y en febrero de 1998 se lo reglamentó.

Actualmente la norma está siendo revisada nuevamente, pues no incluye dentro del ámbito de protección a las ex cónyuges, ex convivientes, ni madres solteras y su aplicación no está cumpliendo con el propósito de proteger a las mujeres.

El Movimiento "Manuela Ramos" realizó un estudio basándose en 45 expedientes de Fiscalías de Familia y sólo en uno de ellos, se encontró que

se había dictado una medida de protección. El promedio de duración de estos procesos es de doce meses.<sup>8</sup>

La Ley Nacional de Salud incluye como un problema de salud pública y de salud mental a la violencia familiar, y la equipara a los problemas del alcoholismo, la fármaco dependencia y los trastornos psiquiátricos. Establece que la atención a la violencia familiar es responsabilidad primaria de la familia y el Estado. Con relación a las Comisarías de la Mujer y/o Casas Refugio para la mujer maltratada, no existen en número suficiente para la demanda de servicios. En todo el país existen 12 comisarías: cuatro en Lima-Callao y ocho en provincias (Arequipa, Trujillo, Chiclayo, Huancayo, Cusco, Chimbote, Moquegua y Tacna). En Lima Metropolitana 14 delegaciones policiales cuentan con una sección especializada en Mujer y hay otras seis en provincias. Durante 1999 se han creado ocho módulos de atención contra la violencia familiar en Lima (2), Huancayo, Piura, Cusco, Iquitos, Ica y Trujillo, con financiamiento externo. En el caso de las casas refugio, no existe ninguna casa financiada por el Estado ni recursos para apoyar a las casas existentes. En Lima sólo hay seis casas, parcialmente solventadas por gobiernos locales, pese a que la legislación les asigna esa responsabilidad.

En cuanto a la legislación sobre violencia sexual, el Código Penal de 1991 la considera como un delito contra la libertad. En el marco del Código Penal actual puede denunciarse la violación dentro del matrimonio. Se ha derogado la exención de pena al violador por contraer matrimonio con la víctima. Se han creado defensorías de oficio especiales para víctimas de violación sexual y establecido el derecho a la reserva del nombre. Actualmente, la acción penal es pública en casos de violación sexual.

---

(8) [www.manuela.org.pe](http://www.manuela.org.pe) VIOLENCIA FAMILIA EN EL PERU, mayo 2002

## 2.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Se entiende violencia familia a cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre:

- a. Cónyuges;
- b. Convivientes;
- c. Ascendientes;
- d. Descendientes;
- e. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- f. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales <sup>9</sup>.

Bajo la denominación de violencia familiar se puede englobar diferentes formas de abuso o negligencia, tanto en relación a los cónyuges como el abuso infantil, el abuso a personas de edad avanzada o incluso la violencia entre hermanos.<sup>10</sup>

Situaciones en las que uno o varios integrantes de una familia se ven afectados por las acciones, omisiones o la negligencia de otro y otros de ellos, hasta el punto de verse comprometida su vida o integridad personal.<sup>11</sup>

Es un emergente de las relaciones de poder dentro de la familia.<sup>12</sup>

---

(9) DECRETO SUPREMO N° 006-97-JUS TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26260, LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR 25 junio 1997

(10) GANZENMULLER, ROIG, La Violencia Doméstica, Editorial Boch, España, 1999, Pág. 40

(11) BASTIDAS, RICARDO, Violencia en la Familia, En Contraste, Lima, 1998, Pág. 29

(12) ECHEBURUA, ENRIQUE, Manual de Violencia Familiar, Editorial Closas-Orcoyen S.L., Primera Edición, España, 1998, Pág. 177

## 2.2 TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia ofrece modalidades diversas y queremos desarrollar algunas de las formas más comunes de violencia y cuya consideración es importante a efecto de destacar las características y peculiaridades de cada una de ellas:

### 2.2.1 VIOLENCIA FÍSICA

Comprende todas aquellas agresiones que reciba el niño, niña o adolescente por parte de cualquier familiar o allegado; es el castigo corporal o físico es el uso de la fuerza física con la intención de causar algún grado de dolor o malestar para disciplinar, corregir, controlar o cambiar el comportamiento o en la creencia que se está educando y criando a los niños.<sup>13</sup>

Ana María Arón la define como: “Toda Agresión física, no accidental, que provoque daño físico o lesión o enfermedad”. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales.

María Isabel Sokolich Alva, señala que “el maltrato físico es aquel que afecta la integridad física de la víctima de la violencia, dejando huellas o lesiones visibles y perceptibles por los sentidos, el daño o maltrato físico implica, entre otros, tracciones de cabellos, equimosis, tumefacciones, excoriaciones, hemorragias, heridas contusas, heridas cortantes, fracturas, quemaduras, etc.

---

(13) PROMUDEH, Maltrato y Abuso Sexual En Niños, Niñas y Adolescentes, Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, MIMDES, 2004, págs. 13 y 14

Y se traduce sin seguir un orden específico en: empujones, patadas, bofetadas, arañazos, golpes de puño, cortes, torceduras de dedos, privación de alimento, atención médica, techo vestimenta, entre otros, que al incidir directamente sobre el cuerpo o la salud de la víctima, en el ordenamiento penal son consideradas como delito o falta, en atención a los días de asistencia o descanso requeridos como consecuencia de la lesión inferida.”<sup>14</sup>

En esta definición se hace más bien una descripción de los actos considerados, como violentos, los que tiene como característica que son visibles; descripción que especialmente ayuda a tipificar los casos de violencia especialmente en el campo familiar.

Galtung, describe a la violencia física: “Los seres humanos sometidos a violencia física se ve heridos somáticamente, con la muerte como punto extremo. Resulta útil ir mas lejos y distinguir entre la violencia biológica, que reduce la capacidad somática (por debajo de lo potencialmente posible), y la violencia física en cuanto tal, que aumenta las constricciones sobre movimientos humanos, como sucede al encarcelar o encadenar a una sola persona, pero también si el acceso a los medios de transporte esta desigualmente repartido, con lo que se mantiene a amplios sectores se la población en el mismo sitio, convirtiéndose la movilidad en monopolio de una minoría privilegiada”.<sup>15</sup>

---

(14) SOKOLICH ALVA, María Isabel, Violencia Familiar Pág. 3

(15) RUBIO CORREA, Marcial y otros, Marco Teórico y conclusiones de la investigación sobre violencia estructural, pág146

Esta es una definición que hace una interesante distinción de lo que se entiende por violencia biológica y violencia física, puesto que la primera es la que se hace sensible a nuestros sentidos en sus diversas formas; mientras que la segunda entiende por violencia física en un campo mucho más amplio que nada referida a la libertad, traslado, expresión, etc.

En general, las conductas más características del maltrato físico son puñetazos, patadas, bofetadas, estrangulamientos, empujones, y agresiones sexuales. Como consecuencia de dichos actos violentos, se producen lesiones tales como rotura de nariz, costillas, dedos, brazo, mandíbula y de otra índole que requieren asistencia médica. Supone golpes con las manos o pies, con armas u otros objetos, jalones de cabellos, provocando lesiones internas, externas o ambas. Este tipo de violencia se da en ciclos de intensidad creciente y puede llegar a provocar lesiones graves e inclusive al homicidio.

### **2.2.2 VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Comprende aquellas agresiones psicológicas que recibe el niño, niña o adolescente, así como las amenazas, puede ser igual o más dañina que el castigo físico o corporal, incluye las humillaciones y el trato degradante, así como las amenazas, puede ser igual o más dañina que el castigo físico o corporal.<sup>16</sup>

---

(16) GANZENMULLER, ROIG, La Violencia Doméstica, Editorial Boch, España, 1999, Pág. 22

Es la agresión que sufre una persona en su psique y más aún en el ejercicio de su libertad, alterando su equilibrio psicológico, su sensación de bienestar.

La Organización Radda Baarner, la define como “todas acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos o controlar las acciones, comportamientos o creencias y decisiones de la persona, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio de la salud psicológico, el desarrollo integral a la autodeterminación del ser humano”.<sup>17</sup>

Galtung; dice que hay que realizar una distinción crucial entre la violencia que opera sobre el cuerpo y la violencia que opera sobre el alma. Esta última puede abarcar las mentiras, el lavado de cerebro, las diferentes formas de adoctrinamiento, las amenazas, que sirven para disminuir las potencialidades mentales.<sup>18</sup>

Para la Comisión Especial del Senado “La violencia psicológica se distingue por operar sobre la mente o el alma. Tiene como consecuencia la disminución de las potencialidades mentales mediante diversos canales. Puede no existir un objeto definido que reciba el daño, pero como en el caso de la amenaza de violencia física, limita la acción humana con el aviso o advertencia de una posible eliminación de personas o la destrucción de cosas muy queridas por las personas”.<sup>19</sup>

---

(17) RADDA BARNNER, Violencia Familiar, Pág.5

(18) RUBIO CORREA, Op. Cit., pág 147

(19) Comisión Especial del Senado Violencia y Pacificación Pág. 10.

Es así que encontramos diversas definiciones de lo que entendemos por violencia psicológica, queda clara que esta es ejercida directamente sobre la mente o la psiquis del hombre o la mujer y busca afectar las potencialidades internas del ser humano, reducir su fortaleza y facultades. Las conductas características del maltrato psicológico son insultos, amenazas de agresiones físicas y de muerte, humillaciones, desvalorizaciones, aislamiento, penurias, económicas, infidelidad, así como agresiones sexuales. Además se manifiesta en chistes, bromas comentarios, desprecio e intimidación.

Tratándose de la violencia especialmente contra la mujer es frecuente la existencia de comportamientos de maltrato psicológico socialmente aceptados y entran dentro de los límites de la “normalidad”. Algunos hombres no golpean físicamente a sus compañeras, pero las hacen víctimas cargándolas de reproches continuos y amenazas, lo cual las obliga a mantenerse en un constante clima de angustia que perturba su equilibrio psicológico.

Este tipo de violencia conduce sistemáticamente a la depresión y a veces al suicidio.

### **2.2.3 VIOLENCIA SEXUAL**

Tratándose de niños, niñas y adolescente, no se considera necesario que medie la violencia o la amenaza grave para considerarse violencia o abuso sexual, por tanto se considera como tal a todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor, para su satisfacción sexual, puede consistir en actos con contacto físico o sin contacto como exhibicionismo, como también la explotación sexual, pornografía y

prostitución infantil.<sup>20</sup>

Conceptuada por Roig Ganzanmuller como “Cualquier actividad sexual no consentida”.<sup>21</sup>

En la violencia sexual, lo que se ataca es la libertad sexual un derecho fundamental o esencial que corresponde a cada individuo, no pudiendo ninguna otra persona coaccionarla, puesto que entonces se convierte en un acto violento, siendo lastimoso y preocupante que en países como el nuestro, la violencia sexual se vea incrementada.

Bramont Arias define a la libertad sexual como “el derecho de toda persona a ejercer la actividad sexual en la libertad”<sup>22</sup>

Para Montoya Vivanco en la “libertad sexual se protegen las facultades de autodeterminación y opción sexual de cualquier persona”

Debemos tener presente que para la libertad sexual supone dos aspectos uno positivo que protege la libre disposición por la persona de sus propias potencialidades sexuales, y la negativa, que protege el derecho de la persona a no verse involucrada sin su consentimiento por otra en un contexto sexual, esta última protegida por el derecho penal.

Así pues, la violencia sexual se refiere a la imposición de actos en el ámbito de la sexualidad contra la voluntad de las víctimas, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad, incluyendo la violación marital, afectando la autodeterminación sexual de una persona.

---

(20) BASTIDAS, Ricardo, *Violencia en la Familia, En Contraste*, Lima, 1998, Pág. 35

(21) GANZENMULLER, Roig, *Op. Cit* pág 41.

(22) MONTOYA VIVANCO, Yvan, *Discriminación sexual y Aplicación de Ley Tomo IV* Pág. 26

Se produce en chiste y bromas sexuales, miradas fijas irascibles, comentarios desagradables, exhibicionismo, llamadas telefónicas, ofensivas, propuestas sexuales indeseadas, visionando o participación forzada en pornografía, tocamientos indeseados, relación sexual obligada, violación, incesto, todo ello dirigido a la ejecución de actos sexuales que la víctima considere dolorosos o humillantes y explotación en la industria del sexo.

Tratándose de la violencia sexual dirigida contra la mujer cabe tenerse en cuenta el abuso sexual dentro de la misma pareja, las que tienen a minimizar este tipo de violencia, por creer que ellos, los hombres tienen necesidades que deben satisfacer a su manera. Cualquier acto ejercido sobre la víctima para imponerle una relación sexual es abuso sexual, puesto que es no consentido.

En el caso del abuso sexual acompañado de violencia física, a las mujeres que suelen presentar denuncias, las que realizan respecto a los golpes recibidos, pero omiten denunciar la violencia sexual. Parten siempre de los prejuicios culturales y jurídicos según los cuales no se llama violación, no abuso sexual, a este tipo de relación entre marido y mujer, para ellas la violación es un acto que se produce entre dos personas desconocidas. Este es una de las principales razones del silencio de las mujeres casadas y del número tan pequeño de denuncias en el aspecto sexual.

Este tipo de agresión se halla especialmente penalizada, por atender precisamente contra la esencia misma del ser de la víctima, atacando especialmente a la integridad física y psíquica de ésta y tal vez es una de las peores formas de agresión puesto que atenta no sólo contra la integridad física de la víctima, sino que mansilla su espíritu y menoscaba su tranquilidad, tal vez sea para siempre.

Como bien señala en su investigación Corante Morales, la violencia sexual producida en el hogar puede referirse a tres situaciones:<sup>23</sup>

- Abuso sexual infantil
- Violación sexual a familiares mayores
- Violación sexual del cónyuge

En el caso de la violación sexual a familiares mayores de edad, ésta se da entre las personas que habitan un mismo hogar, por lo general que viven en espacios reducidos. En cuanto al último grupo son frecuentes las agresiones que se realizan en contra del cónyuge, el débito sexual de modo alguno da derecho al marido a obligar a su cónyuge a tener relaciones sexuales contra la voluntad de ésta, hecho que hoy en día en nuestro Código Penal se encuentra tipificado como delito.

También constituye violencia el acoso sexual, constituido por los actos repetitivos o insinuaciones verbales o físicas de carácter sexual, no solicitados ni consentido ni deseado y que van dirigidos a menoscabar la libertad de la persona sobre su cuerpo y sexualidad.<sup>24</sup>

Así pues cualquier acto de maltrato dirigido a menoscabar el derecho de libertad sexual o la sexualidad de la mujer dentro de propio hogar constituye un acto de violencia y corresponden a todos los miembros de la sociedad a dar fin a estas prácticas a través del mejor de los canales, la educación.

---

(23) VICTOR CORANTE MORALES y otro Violencia familiar Pág. 28-29

(24) MONTOYA VIVANCO, Yvan, Op. Cit. Pág. 32

## 2.2.4 VIOLENCIA MORAL

Este tipo de violencia finalmente se confunde con lo que entendemos por violencia psicológica, pero en todo caso tiende a desestabilizar los valores y principios por los que se rige la persona humana en cada caso en particular. No es muy común su empleo, pues más ampliamente se integra a la violencia psicológica.

## 2.2.5 VIOLENCIA ECONOMICA

Señala Mario Alzamora Valdez que en la época presente se puede hablar de violencia económica como una categoría específica de violencia que puede ser ejercida por algunos seres humanos sobre los otros.<sup>25</sup>

Se trata del poder coaccionante que ejercen los países ricos sobre los países pobres, el poder de las clases dominantes sobre las dominadas, causante de la miseria moral y económica, origen de las innumerables luchas sociales y del poder alineante del dinero como causa de la explotación, la servidumbre, el sometimiento, la corrupción.

Es un campo mas restringido y cotidiano, la violencia económica es entendida como la desigualdad en el acceso a recursos compartidos por ejemplo, negar o controlar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo o a la educación, negativa de derechos a la propiedad, recompensas o castigos monetarios, etc.

---

(25) ALZAMORA VALDEZ, Mario, Los Derechos Humanos, Pág. 16

Este tipo de violencia es comúnmente ejercida contra la mujer, especialmente dirigida por el marido en contra de sus esposa o conviviente, cuando es él quien trabaja o por lo menos maneja el presupuesto familiar, también se refiere a los casos en que la mujer es discriminada en el ejercicio de determinados oficios o trabajos, considerados como excluidos para el varón en los que se ve limitada para poder competir con el varón.

### 2.2.6 VIOLENCIA ESPIRITUAL

Este tipo de violencia se halla contemplada en la Ley Contra la Violencia Familiar 26260, aunque sus alcances no han sido debidamente determinados en la citada ley. El maltrato sin lesión “es una situación en que sin presentarse un resultado físico, tal como una lesión, hematoma, contusión, herida en la víctima, sin embargo, existe un maltrato por algún acto negligente en la conducta del victimario, tal como por ejemplo no brindando afecto, apoyo y valoración al niño o esposa o esposo.

Esta privación emocional puede manifestarse por periodos prolongados de incomunicación, creándose barreras de silencio y haciéndose evidente la falta de atención”<sup>26</sup>

---

(26) GANZENMULLER, Roig, Op Cit. Pág. 42

María Isabel Sokolich Alva considera que puede equipararse el maltrato sin lesión con el abandono o negligencia, de tal forma que puede expresarse en la falta de atención a las necesidades físicas o emocionales de los integrantes de la familia pudiendo ser temporal, cuando se presenta situaciones determinadas y permanente, cuando se excluye es forma definitiva a cualquier miembro de la familia manifestándose en falta de comunicación, afecto, al sujeto pasivo del maltrato.<sup>27</sup>

Como se observa se ha desarrollado los distintos tipos de violencia y especificado sus características y alcances, sin embargo, todas derivan de un mismo hecho la violencia, no olvidando aquel conocimiento popular que dice “ la violencia genera más violencia” lo cual se ha comprobado en cantidad de ocasiones, ya que una persona violenta a través de sus actos provoca mas violencia de parte de aquellos que la reciben y perciben.

Esta forma de violencia es bastante común en los grupos más pobres de nuestra sociedad y especialmente afecta a las mujeres que se encuentran en situación de abandono por parte de sus parejas y también a los niños.

---

(27) SOKOLICH ALVA, María Isabel, Op.Cit. Pág. 47

## 2.3. CICLO DE LA VIOLENCIA

### 2.3.1. INICIO DE LOS MALTRATOS

En algunos casos comienza el maltrato en el noviazgo, cuando la novia comienza a darse cuenta de algunas actitudes o comportamientos del novio y comienza a insinuar una ruptura o dudas acerca del casamiento desencadenándose una serie de amenazas, hacia ella y su familia, a través de las palabras y acompañadas por hechos, también pueden estar acompañadas por presiones sociales lo que implica que la mujer asustada y desvalorizada agache la cabeza y se case.

En otros casos se inicia el maltrato en la luna de miel, entre ellos hallamos el de una señora que se olvido de poner el equipo para tomar mate en la maleta y durante todo el viaje el marino le pellizco y la insulto por haber hecho eso, arruinándole no sólo la luna de miel sino que toda la vida marital, que se encausó por la vía de la violencia.

Es típico que también el inicio de los maltratos se de durante el primer embarazo o el nacimiento del primer hijo. El hombre por celos y posesividad no puede compartir el afecto con nadie, estás familias generalmente no tienen más de tres hijos. Esto último debido a que el marido no permite a la mujer tomar anticonceptivos debido a que le daría la libertad de tener relaciones con otros hombres; por otro lado, el embarazo, la crianza, el amamantamiento sujeta a la mujer la cual no puede salir a trabajar y por ende no se independizará de esta manera ejercerá el control. Así la mujer queda mas atrapada por las obligaciones y las dificultades como para modificar su vida en momentos de cambios y crisis en los que están involucrados los hijos.<sup>28</sup>

---

(28) RIVERA BERROSPI, Federick Randolp, AQUINO SUAREZ, Angélica; Ob. Cit pág 14.

### 2.3.2. FASES DE LA RELACION ABUSIVA

Para ayudar a quienes viven en una relación violenta necesitamos comprender su situación. A veces nos resulta difícil comprender las historias de violencia entre marido y mujer. Las fases de relación abusiva son:

- a) Cortejo: se produce la atracción de ambos, aunque parezca personas seguras, internamente no lo son; pueden tener baja autoestima o haber vivido situaciones de violencia, juntos se sienten bien.
- b) Compromiso: se convierten en pareja, él dependerá del apoyo emocional de ella y que le haga sentir masculino; ella depende de él para que él tome decisiones, sea el dominante, la haga sentir mujer. Ella puede depender económicamente de él. Durante un tiempo las necesidades de ambos se satisfacen; su mutua dependencia asegura un tiempo de felicidad en la relación.
- c) Tensión: las cosas van cambiando, puede haber una fuente externa de presión: trabajo, etc. lo mas frecuente es el primer embarazo que cambia este clima o una mala situación económica, él comienza con los abusos, mientras que ella trata de complacerlo se respeta menos así misma; él se pone más y más crítico y ofensor y ella menos segura de sí misma y culpable. Aumente la tensión.
- d) El primer incidente violento: durante una discusión, él le pega; ambos se estremecen, le pide perdón y promete no volver a hacerlo. Él se pone más cariñoso, viven momentos de ternura y de pasión, no hablan de lo que paso, no pueden creer que haya

pasado. Sus emociones y negación lo acercan, lo hacen más dependiente el uno que el otro. Pero se ha cruzado la barrera.

- e) Pasa nuevamente: su cercanía emocional se deteriora. Crece la tensión, ocurre otro incidente, nuevamente él se arrepiente y comienza la “luna de miel”. El ciclo se repite más frecuentemente, tensión – violencia - “luna de miel”. Ella no quiere tomar conciencia de la realidad, se siente culpable. Él no se considera un marido abusador, piensa que solo la mantiene en su lugar. Ambos inventan excusas y mantienen todo en silencio.
- f) Se establece un patón, el ciclo continúa y los incidentes violentos se tornan más serios y las lunas de miel más cortas. Si él mantenía promesas ahora él usa amenazas, y si los afectos se dan dentro de la luna de miel, ella lo siente como una violación. La ansiedad y la culpa de ella se convierten en miedo, comienza a creer que merece los ataques.
- g) Yendo y viniendo, la violencia pasa a ser pública; pero los extraños no se comprometen. Él tiene miedo de perderla pero a la vez la deja y luego hace todo para que vuelva, pero cada vez que lo deja y vuelve hay más peligro.

Cuando ocurre este ciclo nos encontramos ante una situación de violencia familiar, puede ser modificada pero con ayuda profesional, instituciones especializadas y al apoyo de familiares, vecinos y amigos.<sup>29</sup>

---

(29) HERRERA FARIA, Jaime; *Violencia Intrafamiliar*, Grupo Editorial Leyer, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 2000

## 2.4 VIOLENCIA EN LA PAREJA

### 2.4.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA EN LA PAREJA

Debe tenerse en cuenta que finalmente la violencia en la pareja está inmersa en la violencia doméstica o familiar que antes hemos analizado, sin embargo, presenta ciertas especialidades características que queremos destacar, comenzando por su definición.

Ana María Arón, la identifica como “las situaciones de violencia que ocurren entre los miembros de la pareja. Esta situaciones se produce en forma cíclica y con intensidad decreciente”<sup>30</sup>

Enrique Echeburúa, “todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen un vínculo afectivo relativamente estable”<sup>31</sup>

Cabe destacar que la violencia en la pareja está relacionada a la agresión producida entre aquellos que tienen una relación de tal y que puede darse en sus diversos niveles y formas y que tiene repercusión no sólo entre ellos, sino entre quienes la rodeen, especialmente en el grupo familiar.

---

(30) ARÓN, Ana María y otros, Violencia Intrafamiliar pág 14

(31) ECHEBURUA, Enrique, Op Cit, pág 179

La relación de pareja constantemente determinada por el uso cotidiano de la violencia verbal y física, alude a la incapacidad del manejo del acuerdo, donde predominan estereotipos de género dominantes, el macho es más que la hembra, niveles de dependencia económica y énfasis en el diálogo funcional que mantiene a la pareja en un proceso de incitación permanente a asumir actitudes violentas. Se encuentra que también en ocasiones la condición femenina vuelve altamente vulnerable a la mujer a ciertas formas específicas de violencia, que se ejerce sobre ella en el ámbito doméstico.

En la medida que la pareja avanza en su proceso de convivencia, la violencia verbal y física puede incrementarse de tal forma que se convierte en una estrategia de convivencia, inclusive como una forma de afecto, sostenidos en condiciones de alternados ciclos de violencia de acuerdo con las situaciones de la vida cotidiana, la mujer regaña, el hombre no cumple, el hombre cumple pero exige demasiado, al final y por efectos del incremento de frecuencia se llega a los servicios de consultoría y orientación, por iniciativa de la mujer, quien en la mayoría de los casos es víctima de la situación.

Los modos y actitudes como la pareja maneja sus niveles de aspiración y frustración determinan las condiciones de amor y de violencia, el nivel educativo, la edad, la madurez personal, el empleo la tenencia de vivienda y otros elementos componentes de la calidad de vida, evitan que en los sitios de existencia se tenga la estrategia de un proyecto de vida sin empleo, sin vivienda y tratando de sobrevivir, este cuadro de prestación también es un gran dispositivo para acrecentar el cuadro de violencia familiar.

La conflictividad violenta entre las parejas aparece en un rango de edades entre los 24 y 35 años, se reconoce cierta tenencia a ajuste

individual a convivir en situaciones de conflicto permanente, otra alternativa del vínculo afectivo y la ocupación de gran parte de estas personas en su gran mayoría mujeres se dedican a las labores del hogar, a los oficios domésticos y en general a trabajos en condiciones de baja remuneración y calificación.

Esta circunstancia. Remite a la dependencia económica de la pareja o a la necesidad de acudir a ella con el propósito de complementar los ingresos para el sostenimiento de los hijos, situaciones que colocan a las mujeres en un status de vulnerabilidad a las explotaciones de violencia de los hombres con los que conviven o convivieron.

## **2.4.2 FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

### **2.4.2.1 MALTRATO EMOCIONAL**

Encuadramos dentro del maltrato emocional a la falta de amor, indiferencia, celos, desconfianza, el ejercicio del control constante y la descalificación de ideas, opiniones y actos, la desvalorización de la mujer y la ridiculización delante de los hijos o de otras personas; la anulación de la sociabilidad con los vecinos, parientes y amigos; culparla de los problemas que suceden en el hogar.

### **2.4.2.2 MALTRATO SEXUAL**

En el maltrato sexual encontramos el hecho de forzar a tener relaciones sexuales sin atender al estado de ánimo y deseo del otro; en muchas ocasiones mediante amenazas físicas, imponer le acto sexual, mediante comparaciones con otras relaciones sospecha de infidelidad y/o

amenazas de calumnias frente a los hijos, desvincular la sexualidad del amor y el afecto.

### **2.4.2.3 MALTRATO EN COMUNICACIÓN**

El maltrato en la comunicación se da a través de insultos, gritos, amenazas, discusiones constantes; de la indiferencia al diálogo (silencio); de ridiculizar ideas y opiniones; de la expresión mediante gritos y reproches y de la comunicación contradictoria, por ejemplo criticar a la mujer por su aspecto y luego desconfiar porque está arreglada.

### **2.4.2.4 MALTRATO EN DISTRIBUCION DEL TRABAJO**

En el aspecto del maltrato en la distribución del responsabilidades y tareas se produce la desvalorización de las tareas domésticas y no reconoce el esfuerzo que significa, el exigir más y más en el cumplimiento de responsabilidades en el hogar, en responsabilizar a la mujer de la crianza y la educación de los hijos, haciéndola culpable ante cualquier problema, negarle la posibilidad de realizar actividades fuera de la casa, no dejarla tomar decisiones importantes, dejarla de lado en cuestiones económicas y menospreciar su capacidad.

### **2.4.2.5 MALTRATO FISICO**

Cuando se origina el maltrato físico, siempre existe alguna otra forma de maltrato. Una pareja que se acostumbra al maltrato físico en cualquiera de sus formas, como puñetazos, tirones de pelo, empujones, cachetadas, pellizcotes, patadas, quemaduras, inmovilizar, dañar con un objeto o arma o cualquier otro empleo de fuerza que cause daño o lesión en el cuerpo o en la salud.

## 2.5. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Son muchas y variadas las causas que provocan la violencia familiar, entre ellas tenemos:

### a) Causas fisio-biológicas

Entre ellas tenemos EL HAMBRE en las familias de estratos sociales bajos y donde existe pobreza, es muy común el reclamo de la mujer hacia su pareja para que le provea lo necesario, y éste frustrado por la impotencia ya que no encuentra trabajo, la situación está muy mala, golpea a la mujer para callar o intimidarla a fin de que no le siga reclamando.

También tenemos al SEXO ya que la negación o descompensación de la relación sexual por parte de la mujer, es casi siempre, motivo de discusiones y peleas físicas entre ellos, no importa el estatus se da tanto en familias pobres como en adineradas.

### b) Causas Psicológicas

Una de ellas son los CELOS es así que el cónyuge o conviviente, como reacción motivada por sus celos, impone su autoridad sobre la mujer, cortando algunos de los derechos o libertades individuales de la misma, como la libertad de locomoción, el derecho a la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad, en una sola expresión: se le priva de la autodeterminación, derecho inherente a todo ser humano.<sup>32</sup>

Otra es la DROGADICCIÓN el consumo habitual de drogas produce al consumidor, crisis degenerativas de la psiquis, la persona bajo la influencia del alcohol, presentan comportamientos agresivos y violentos, es así, que en el padre de familia se dirige contra su mujer e hijos cuando se encuentra bajo el estado del alcohol.

### c) Causas Psico-sociales

Entre ellas tenemos **DEFICIENTE FORMACIÓN MORAL** así tenemos la promiscuidad en la vivienda de las familias mas pobres, determina conflictos psicológicos en los menores; así también aquellos padres que abusan sexualmente de sus hijos(as) menores, maltratándolos(as) física y psicológicamente, todo aquello provoca relaciones violentas entre los miembros de la familia, desequilibrándola y sumergiéndola en conflictos cotidianos.

**FALTA DE COMPRENSIÓN Y TOLERANCIA** la mala situación económica de la familia, originada por la falta de empleo, la enfermedad en la familia, dificultades que privan a los hijos de una adecuada educación, la inserción de familiares en el hogar en busca de apoyo económico, son una de las posibles situaciones que desequilibra el estado emocional de la familia.

---

(32) SOKOLICH ALVA, María Isabel, Op.Cit. Pág. 26

**EL AUTORITARISMO** La imposición que hace el hombre de su voluntad sobre la mujer, es una forma clara de violencia, que demuestra relaciones de desigualdad entre ambos géneros.

**EL MACHISMO** no es sólo un rasgo de la conducta del varón en la familia o la sociedad, ni un rasgo de la persona, es ante todo una estructura de las relaciones sociales, que coloca al varón en una posición de autoridad sobre la mujer. Este se traduce en fenómenos de desprecio hacia la mujer, de abandono y de violencia sobre la cónyuge y los hijos.

Entre las principales consecuencias tenemos:

- a) El **SUICIDIO** existe un alto porcentaje de mujeres que se suicidan como consecuencia del maltrato,
- b) Como también el **HOMICIDIO** de las mujeres por los maltratos físicos; se produce asimismo el homicidio del agresor a manos de su mujer o de los hijos adolescentes cuando intervienen en defensa de su madre. Las muertes no son asumidas por la sociedad como consecuencia del abuso que sufre la esposa, tampoco las ramificaciones de este conflicto en la salud física o psicológica de la mujer, de los hijos, de los agresores y en prevención del crimen en la sociedad.
- c) **DAÑO FÍSICO Y PSICOLÓGICO** los golpes dañan, humillan y desvalorizan, todo ello contribuye a una baja autoestima.<sup>33</sup>

---

(33) RIVERA BERROSPÍ, Federico; RANDOLP, Aquino; SUAREZ, Angélica; Ob. Cit. pág. 14.

## 2.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

Es frente a este contexto que el Estado plantea como política general, para enfrentar la violencia familiar, las siguientes acciones:

- a) Fortalecer la enseñanza de los valores integrando al sistema educativo un programa donde se enseñe, el respeto a la mujer, al niño y a la familia en general.
- b) Difundir campañas de sensibilización social, mediante programas ejecutados por el Ministerio de la Mujer en los centros Educativos a nivel Nacional a fin de lograr el respeto a la mujer, al niño y a la familia.
- c) Promover estudios orientados para explicar las causas principales de la existencia de violencia familiar con la finalidad de poder plantear soluciones.
- d) Diseñar procesos legales que mediante su aplicación se puedan obtener medidas cautelares inmediatas para poder salvaguardar a través de la intervención Policial la salud mental y psicológica de la familia Peruana.
- e) Promover la participación de las organizaciones sociales tales como el Ministerio de la Mujer, Movimiento Manuela Ramos, Flora Tristan y otras cuyo fin es el bienestar de las mujeres y niños, para desarrollar labores de prevención y control de medidas cautelares, así como el apoyo, tratamiento y rehabilitación de los agresores.
- f) Capacitar a los miembros del Poder Judicial, del Ministerio público, de la Policía Nacional, agentes de salud, educación, a fin de que asuman una función eficaz en la lucha contra la violencia familiar, en nuestro país el cual deberá ser coordinado con el Ministerio de la Mujer. Como se puede apreciar, el marco de

acción de estos lineamientos para enfrentar la violencia familiar están encuadradas dentro de una política general del Estado.<sup>34</sup>

Sin embargo ¿qué debe hacer la víctima de violencia familiar frente a un maltrato físico o psicológico? En principio, se debe entender por violencia familiar a toda acción u omisión que causa daño físico o psicológico a una persona, el maltrato sin lesión (golpes causados que no dejan huellas o rastro de la agresión) las amenazas o coacciones graves y reiteradas, así como la violencia sexual que se pueden producir entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad (primos hermanos) o segundo de afinidad (cuñados) que habiten en un mismo hogar o quienes hayan procreado hijos al margen de que vivan o no juntos.

### 2.6.1. PROCEDIMIENTO

Ocurrido un hecho de tal naturaleza lo que primero debe hacer la víctima es denunciar ya sea en forma verbal o por escrito, ante la Comisaría o directamente a la Fiscalía Especializada de Familia, de tal manera que en este caso no se requerirá la firma de abogado si así lo cree conveniente la víctima.

La denuncia puede formularse también por sus representantes, familiares o cualquier persona que conozca el hecho, el Fiscal de familia tiene la posibilidad de actuar de oficio.<sup>35</sup>

---

(34) [www.asesor.com.pe](http://www.asesor.com.pe) Dra. Neyde Cachay Chávez VIOLENCIA FAMILIA

(35) Artículos 4º y 5º del T.U.O. de Ley 26260 y Artículo 5º de su Reglamento

### **a) En la Policía**

Una vez denunciado el hecho la policía, que debe haberse especializado por disposición de la ley, o el Fiscal de Familia deberá efectuar una investigación preliminar en 5 días hábiles, debiendo brindar las garantías a la víctima en resguardo de su integridad, tiene la facultad para allanar el domicilio en caso de flagrante delito o grave peligro de su perpetración y para detener al agresor en el primer caso. En la investigación se deben practicar varias diligencias, con participación del (a) Fiscal de Familia, entre ellas, la declaración de la víctima y del agresor, así como se practicarán los exámenes médicos legales y psicológicos.<sup>36</sup>

Esta investigación debe concluir ya sea en un Parte Policial si no se encuentra acreditado los actos de violencia familiar y la responsabilidad del denunciado, o en un Atestado Policial si se acredita la comisión de la violencia familiar. Será obligatoria la participación del representante del Ministerio Público en todas las diligencias a fin de garantizar la imparcialidad y la legalidad de las investigaciones.

Si el agresor es sorprendido en acto flagrante (actual) o inminente de violencia familiar, podrá ser detenido por la autoridad policial hasta por 24 horas, para lo cual podrá ingresar al lugar donde ocurrieron los hechos para proceder a su aprehensión así como se dispondrá las medidas de protección adecuadas a la víctima para garantizar su integridad física, psíquica o moral.

---

(36) Artículos 4º a 8º del T.U.O. de Ley 26260 y Artículo 5º a 10º de su Reglamento

Es claro, por tanto que el atestado que remita la Policía Nacional deberá contener las acciones adoptadas y los resultados de la investigación preliminar; y que estos últimos pueden ser situacionales o definitivos. Lo primero (*resultados situacionales*) se presenta cuando las acciones adoptadas han quedado pendientes de ejecución en el tiempo asignado para el desarrollo de la investigación preliminar. Lo segundo (*resultados definitivos*) se manifiesta cuando tales acciones adoptadas fueron totalmente ejecutadas durante el mismo periodo. En el atestado, la Policía Nacional deberá precisar el estado de las acciones adoptadas durante la investigación preliminar

Debe advertirse el plazo especial para los casos de flagrante delito, o de grave peligro de su perpetración previsto en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la violencia familiar, según el cual en estos casos la Policía Nacional debe realizar la investigación en un plazo máximo de 24 horas y poner el atestado en conocimiento de la Fiscalía en no mas de 15 días.

#### **b) En el Ministerio Público**

Una vez concluida la investigación se remitirá los resultados a la Fiscalía de Familia de turno, quien luego de calificar la denuncia, procederá alternativamente: amparar o desestimar la denuncia.

El Fiscal Provincial de Familia debe dictar las medidas de protección inmediatas a favor de la víctima consistentes en el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral; puede allanar el domicilio con autorización judicial. Interpone la demanda de Cese de

Violencia familiar ya que tiene la legitimidad procesal y es parte en el proceso; puede solicitar medidas cautelares (se tramitan como medidas anticipadas) tales como asignación anticipada de alimentos. No tiene facultad para realizar conciliación extrajudicial.<sup>37</sup>

Recibido el atestado policial, el Fiscal dispondrá la continuación de la investigación de acuerdo a su estado. Esta situación se presenta, por ejemplo, en el caso de haberse denunciado violencia familiar por maltrato psicológico. En este caso, la evaluación psicológica se realiza en tres sesiones alternadas que, en la práctica, exceden el plazo de la investigación preliminar. Es claro, por tanto, que la evaluación psicológica terminará cuando el atestado policial se encuentre en la Fiscalía; razón por la cual, su resultado debe ser remitido a esa dependencia.

Culminada la investigación, el Fiscal no está obligado a interponer demanda cuando considere que la pretensión de la víctima no tiene amparo legal, ni cuando la víctima o su representante le comunique su intención de interponer la demanda por su cuenta, de acuerdo a su artículo 15 ° del Reglamento de Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

### **c) En el Poder Judicial**

Es competente el Juez de Familia del lugar donde domicilia la víctima o del lugar de la agresión indistintamente. El proceso se inicia por demanda de la víctima de violencia o su representante; o, del Fiscal de Familia.

---

(37) Artículos 10° y 17° del T.U.O. de Ley 26260 y Artículo 11° a 16° de su Reglamento

Se tramita como Proceso Único, conforme a las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes. La sentencia determinará si ha existido o no violencia familiar y establecerá las medidas de protección a favor de la víctima similares a las que dicta el Fiscal de Familia; el tratamiento que debe recibir la víctima, su familia y el agresor, si se estima conveniente; la reparación del daño; y, el establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima.

En caso de incumplimiento de las medidas decretadas, el Juez ejercerá las facultades coercitivas, contempladas en los artículos 53º del Código Procesal Civil y 181º del Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales.<sup>38</sup>

Entre los aspectos procesales a nivel jurisdiccional tenemos:

**Demanda de Violencia Familiar**, la víctima puede interponer la demanda por su cuenta; y, goza de auxilio judicial y exoneración de copias.<sup>39</sup>

**Apersonamiento de la víctima en el proceso de violencia familiar**, en los procesos iniciados por el Ministerio Público, la víctima debe comunicar al Juez su deseo de intervenir por su cuenta en el Proceso y en sustitución del Ministerio Público, porque a partir de ello actúa como parte demandante.<sup>40</sup>

---

(38) Artículos 18º al 24º del T.U.O. de Ley 26260 y Artículo 17º a 21º de su Reglamento

(39) Artículos 19º del T.U.O. de Ley 26260 y Artículo 15º a 17º de su Reglamento

(40) Artículos 18º del Reglamento D.S. 002-98-JUS

**Casos de nuevos hechos de violencia familiar**, en el caso de que nuevos hechos de violencia familiar sean denunciados, el resultado de la investigación policial puede servir en el proceso para ser ofrecido como medio probatorio extemporáneo, solicitar la variación de la medida de protección, solicitar medidas coercitivas, requerir al demandado para que cumpla la medida bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente (desobediencia y resistencia a la autoridad) solicitar la ejecución de la sentencia y el inicio de la ejecución forzada; y , para que en el proceso penal se solicite la adopción de medidas de protección.<sup>41</sup>

Como se aprecia, la ley en comentario se aplica a casos de violencia familiar materializados o consumados, mas no a hechos potenciales de violencia familiar, resultando entonces que dicha ley especial, en su concreción práctica, no tiene una finalidad preventiva o disuasiva al sancionar (si es que lo consigue también) hechos consumados, por lo que se debe buscar implementar políticas educativas o de difusión de los derechos y deberes de las personas, como plantea la misma ley como política general, a fin de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de la violencia familiar en el Perú.

---

(41) Artículos 4º al 8º del T.U.O. de Ley 26260

## **TITULO III**

### **LEGISLACIÓN PERUANA**

#### **3. LEGISLACION PERUANA**

##### **3.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU Y VIOLENCIA FAMILIAR**

Según los incisos 1) y 2) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona humana tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así como a no ser discriminado por razón de sexo o de cualquier otra índole.

Los últimos estudios sobre la situación de las mujeres del campo desde una perspectiva de género han ido derribando las posturas que, atrincheradas en el relativismo cultural y en una visión romántica de las relaciones hombre-mujer en los Andes, negaban la existencia de una valoración jerárquica de lo femenino y masculino, así como de las desigualdades en el acceso a recursos materiales, sociales y culturales.

Nosotros asumimos el problema desde una actitud de respeto hacia la diversidad cultural, sin que esto nos exima de una conducta crítica sustentada en la afirmación del respeto por la dignidad humana y los derechos humanos de las mujeres. Desde este punto de vista, entendemos que el problema de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar (para no entrar en el detalle de todas las formas posibles de violencia contra la mujer) es una violación de sus derechos humanos a la integridad física, psicológica, el derecho a la libertad, el derecho a la identidad (al reforzar la subordinación de la mujer al varón), entre otros.

El reconocimiento de la violencia contra la mujer como una violación de sus derechos humanos se expresa en instrumentos internacionales específicos como la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por el Perú el 13 de setiembre de 1982 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de la OEA, ratificada por el Perú el 10 de abril de 1996. (Por esta convención se reconocía la posibilidad de acudir ante la CIDH, pero ésta ha sido frustrada con la decisión arbitraria del gobierno peruano de renunciar a su jurisdicción).

Lo más importante de esta ley es que establece la política del Estado y de la sociedad frente al problema de la violencia familiar. Asimismo, señala por primera vez herramientas útiles para la protección de las víctimas entre las que incluye no sólo a las mujeres –sin desconocer que son éstas las más vulnerables–.

La Ley brinda una definición clara de violencia familiar y establece un circuito de atención para las víctimas en las que interviene la Policía, Ministerio Público, jueces de familia, jueces especializados, de paz letrados y, supletoriamente, jueces de paz; y señala sus atribuciones y establece medidas de protección innovadoras en el sistema. En resumen, la Ley constituye una herramienta vital para la atención de estas víctimas, pero su aplicación concreta se ha visto enfrentada con un orden institucionalizado en el que la violencia contra la mujer es aceptada y asumida como un acto normal y privado.

La Constitución de 1993 consagra, en su artículo 149º, la jurisdicción especial indígena como reconocimiento a una sociedad que no es homogénea y en la que no puede legislarse de igual forma para todos, aceptando la existencia de mecanismos alternativos a la justicia estatal donde se aplican las costumbres existentes en sus comunidades. Como un

dato que confirma la vigencia de estas instancias, un estudio de Revilla y Price muestra cómo en el período 1987-1989 las rondas campesinas de Cajamarca habían intervenido en 2.800 casos en el rubro general de líos de familia, lo que abarca desde reconocimiento de hijos, abandono de hogar, peleas entre familias y separación de hogar.

En su investigación sobre justicia comunal en la comunidad de Calahuyo, en Puno, Peña Jumpa señala que la justicia comunal está formada por órganos y procedimientos de resolución que resuelven guiados por valores como el honor familiar y el ser colectivo. Un número importante de casos resueltos por la asamblea comunal son los de violencia familiar. Por otro lado, una instancia que se presenta como parte de la justicia estatal pero más cercana a la consuetudinaria es la justicia de paz. Los jueces de paz son parte de la administración de justicia y ejercen función jurisdiccional, pero al no exigírseles formación jurídica están facultados para resolver de acuerdo con su buen entender y saber.

En su artículo 21, el Reglamento de la Ley de Violencia Familiar dispone que el juez de paz es supletoriamente competente en asuntos de violencia familiar, a falta de juez de paz letrado; pudiendo ordenar todas las medidas dispuestas en la Ley de Violencia Familiar y su reglamento. Según el diagnóstico elaborado por el IDL sobre la justicia de paz en nuestro país, los asuntos relacionados con violencia familiar constituyen los casos más frecuentes que ven estos jueces, con 21,4% (de una encuesta aplicada a 374 jueces de paz).

En los diferentes cursos que se han dado con mujeres líderes en los departamentos como Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cajamarca y otros, se ha señalado el maltrato contra la mujer como un problema frecuente en las comunidades. En una encuesta que se aplicó a 30 mujeres participantes en un curso sobre violencia familiar en el distrito de Vilca –departamento de

Huancavelica–, todas reconocieron haber sido maltratadas física o psicológicamente por lo menos una vez; cuando se les preguntó por las causas, ellas señalaban que había sido "por desobedientes" o porque su pareja "estaba borracha". Una vez más aparece cómo las mismas mujeres asumen la violencia como algo normal: muchas de las encuestadas trataban de disculpar a sus esposos o reconocer como actos violentos sólo los golpes que salían de lo "acostumbrado".

También se les preguntó ante quién acudían cuando eran maltratadas, y señalaron que primero buscaban a los familiares y, dentro de ellos, a los suegros y padrinos, encargados de llamar la atención al agresor e invocar el respeto y la unidad de la familia. Si el problema persiste se acude ante las autoridades comunales, que en la mayoría de los casos es el teniente gobernador. En el diagnóstico elaborado por la Vicaría de Solidaridad de Ayaviri sobre la situación de la mujer en la provincia de Melgar, encontramos que mientras los tenientes gobernadores habían atendido 266 denuncias, los jueces de paz recibieron 179.

Ello se debe a que el teniente gobernador se encarga de hacer las investigaciones pertinentes e intenta conciliar a la pareja. Si esto no es posible se informa al presidente de la comunidad, quien evaluará el caso y lo pondrá a consideración de la asamblea comunal. En la asamblea comunal se procederá según el análisis concreto de cada problema, pidiendo la palabra a los que han intervenido: las partes, los padres de la pareja, los padrinos, el teniente gobernador. Después de haberlos escuchado se decidirá la solución, que casi siempre es acompañada de una sanción para el agresor y que va desde una amonestación, una multa, faena comunal, castigo físico o detención por 24 horas. Una solución drástica es la determinación de la separación de la pareja.

El orden descrito varía dependiendo de cada comunidad. En algunas

el teniente gobernador deriva el caso al juez de paz o a la Policía; en otras se prefiere resolver el caso al interior de la comunidad, salvo que el daño causado a la mujer sea muy grave.

Las formas de alternar entre las redes de parentesco, las autoridades comunales y las estatales se conjugan de múltiples formas, dependiendo de cada comunidad, y dentro de un circuito de coordinaciones intracomunales; pero ninguna de estas instancias de resolución ha sido prevista en el tratamiento del problema de la violencia familiar, desconociéndose la realidad en la que estos conflictos son atendidos en el campo.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos mecanismos alternativos de resolución de conflictos no son ajenos a las injusticias y valoraciones de género que agudizan situaciones violatorias de los derechos humanos de las mujeres; por ello, retomando lo planteado, consideramos que el reconocimiento de la diversidad cultural debe hacerse en el marco del respeto de los derechos humanos.

Buscando alternativas.

Después de conocer superficialmente a la realidad de las mujeres campesinas, para quienes el maltrato físico y psicológico no es ajeno, sobre todo en contextos de posviolencia política, es que surgen interrogantes que pueden guiarnos hacia propuestas concretas: ¿no sería más funcional reconocer explícitamente la competencia de los jueces de paz, estableciendo un procedimiento sencillo que permita una intervención adecuada de éstos en los casos de violencia familiar? ¿En el marco del artículo 149º de nuestra Constitución se debe reconocer la existencia de circuitos de atención de los casos de violencia familiar alternativos a los formales para estos casos? ¿Puede ser posible el diseño de modelos de atención a las víctimas donde la justicia formal se complementa con los

mecanismos alternativos? ¿No es posible acaso la intervención del Estado en zonas alejadas a través de los tenientes gobernadores como instancias prejudiciales?

Finalmente, los cambios en el nivel legislativo y de políticas de los entes responsables del Estado para enfrentar el problema de la violencia familiar que incluya a los sectores rurales deberá brindar herramientas útiles para la protección de estas mujeres que en la lejanía de sus hogares sufren en silencio, bajo la complicidad que encierra la frase "más me pegas... más te quiero".<sup>42</sup>

## **3.2 DERECHOS DE LA MUJER EN EL PERU**

### **3.2.1 EDUCACION**

La educación es importante en la implementación de la política estatal de tal manera que logre una igualdad de géneros y es el instrumento más fuerte llevado de la mano con la familia para poder conseguir a través del tiempo un cambio estructural en la sociedad.

En la Constitución vigente en el Artículo 13<sup>o</sup> reconoce que la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana y en su artículo 17<sup>o</sup> reconoce la gratuidad de la misma en todos sus niveles y para todos los peruanos de cualquier parte del país.

---

(42) [www.idl.org.pe](http://www.idl.org.pe) Violencia familiar en el ámbito rural Patricia Balbuena

*Artículo 17º.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del estado, la educación es gratuita. En las Universidades Públicas el Estado garantiza, el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.*

Ley General de Educación Ley 23384 en su artículo 3º inciso d) establece que son objetivos del Educación “la contribución ala construcción y vigencia permanente de la democracia, para que todos gocen de iguales derechos políticos, sociales y económicos.

La Ley de Fomento de la Educación de las niñas y Adolescentes rurales Ley 27558 de 22 de noviembre de 2001 esta ley garantiza la verdadera participación de la mujer desde niña en la vida rural de las poblaciones indígenas, contribuyendo de este modo al impulso del eliminación de la violencia relativa a la segregación o discriminación de la mujer campesina.

Es el Estado quien tiene la obligación de la enseñanza de los valores éticos, el respeto de la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, el niño y la familia, es indispensable que estos objetivos de las normas vigentes tendientes a lograr la desaparición de la violencia de género, se plasme en la revisión de los métodos educativos vigentes, la revisión y modificación de los materiales de enseñanza y textos escolares que reproducen estereotipos tradicionales de lo que significa ser mujer o varón y refuerza la sobre valoración de lo masculino, frente a lo femenino, ya que es momento que en materia educativa se proporcione a los niños y adolescentes información sobre violencia de género, tendiente a lograr el verdadero reconocimiento y respeto de lo que significa la mujer.

### 3.2.2 FAMILIA

El matrimonio civil se constituyó como una de las instituciones que ha merecido un desarrollo legislativo importante caracterizándose por la diferenciación y alejamiento del matrimonio religioso: El Decreto Ley 6869 del 4 de octubre de 1930, sobre matrimonio civil obligatorio y divorcio absoluto, señala que para la realización de un matrimonio religioso los párrocos, pastores y sacerdotes debían exigir el certificado de matrimonio civil. El objetivo de esta disposición era claramente dar importancia y perseverar la monogamia.

En la actualidad vemos se ha regularizado las uniones de hecho y han cobrado mayor importancia en la sociedad, así pues se reconocen los derechos alimentarios y patrimoniales de los convivientes, igualando a las parejas de los convivientes con los casados, en nuestro país existe un gran número de uniones de hecho y esta unión hasta hace algunos años no determinaba obligaciones ni derechos entre los convivientes, dejando desprotegidas especialmente a las mujeres, puesto que los varones disponían de los bienes o hacían abandono del hogar sin tener relación obligacional alguna con su conviviente pese a que compartieron el patrimonio y las ventajas de la unión, hoy las mujeres encuentran protección legislativa en lo referente al régimen patrimonial y los alimentos.

En el matrimonio el marido es el representante de la sociedad conyugal; sin embargo para las necesidades ordinarias del hogar, la sociedad conyugal era presentada indistintamente por el marido o por la mujer. Así mismo la mujer asumía la dirección y representación de la sociedad conyugal solo en circunstancias especiales previstas por la ley; si el marido estaba impedido de ejercerlas, por causas de interdicción, si se ignoraba el paradero del marido o si el marido había sido condenado a una pena privativa de la libertad que produjera interdicción civil

### 3.2.3 SALUD

La atención de salud de la mujer se concentra en el campo de la salud reproductiva, pues esta tiene como ejes la prevención y la protección de la maternidad, que es en donde comienza el inicio de la vida y el inicio también de la familia.

En cuanto a la prevención de la maternidad, el Código sanitario de 1969 prescribía que el uso de anticonceptivos debe hacerse bajo control médico, determinándose la responsabilidad médica por los posibles efectos secundarios. Se prohibía asimismo, la venta de anticonceptivos sin receta médica.

En la constitución de 1979 se vio por primera vez lo concerniente a la paternidad responsable. Esta norma constitucional se desarrolló en 1985 por la Ley de Política Nacional de Población según Decreto Legislativo 346 del 5 de julio de 1985, la misma que señalaba como uno de sus objetivos promover y asegurar la decisión libre, informada y responsable, a fin de contribuir a la estabilidad y solidaridad familiar y mejorar la calidad de vida.

La constitución vigente de 1993 establece que la política nacional tiene como objeto difundir y promover la maternidad y paternidad responsables y reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir el número y espaciamiento de los hijos. Igualmente declara que la comunidad y el Estado protegen especialmente a la madre y al niño.

En 1969 el Código Sanitario señalaba la obligación del estado respecto del cuidado, protección y vigilancia de la salud de la madre durante la gestación, debiéndose dar cumplimiento a esta norma a través de las dependencias del Ministerio de Salud y de otras reconocidas oficialmente.

Así mismo señalaba la gratuidad de la atención de la madre gestante indigente, la obligación y el derecho de la madre a la protección de su propia salud, sus responsabilidades y la importancia de la lactancia materna.

En la Ley general de la Salud Ley Nro. 26842 señala que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de la salud de la madre en situación de abandono social y después también indica que toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de la salud mental, considerándose dentro de estos a los de Violencia Familiar, es así que la atención de los problemas de salud mental son responsabilidad de la familia y el Estado.

Es así que se brinda especial atención a la mujer en maternidad y al niño en sus primeros años y cabe destacarse un aspecto importante es el relativo a que la actual ley de salud reconoce el problema de violencia familiar como de salud mental, así pues se destaca las repercusiones psicológicas que determina en la persona que la sufre, pues su situación afectiva y mental se encuentra alterada por estas situaciones de agresión que requieren de un tratamiento profesional.

Es necesario que se implemente campañas de salud para la atención de los casos de violencia familiar, siendo que estos profesionales de la salud cuenten con la capacitación medica y el conocimiento jurídico para la adecuada orientación de las víctimas de la violencia, en especial de las mujeres y de los niños.

### 3.3 LEGISLACION ESPECIFICA EN VIOLENCIA FAMILIAR

#### 3.1.1 Ley 26260

**Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, publicado el 27-06-97.**

Lo más importante de esta ley es que establece la política del Estado y de la sociedad frente al problema de la violencia familiar. Asimismo, señala por primera vez herramientas útiles para la protección de las víctimas entre las que incluye no sólo a las mujeres –sin desconocer que son éstas las más vulnerables–.

La Ley brinda una definición clara de violencia familiar y establece un circuito de atención para las víctimas en las que interviene la Policía, Ministerio Público, jueces de familia, jueces especializados, de paz letrados y, supletoriamente, jueces de paz; y señala sus atribuciones y establece medidas de protección innovadoras en el sistema. En resumen, la Ley constituye una herramienta vital para la atención de estas víctimas, pero su aplicación concreta se ha visto enfrentada con un orden institucionalizado en el que la violencia contra la mujer es aceptada y asumida como un acto normal y privado.

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos: Una limitación de esta Ley es que el circuito de atención que desarrolla está diseñado para su aplicación en un ámbito urbano, desconociendo la realidad del campo y las especificidades culturales que allí existen. Desconoce la existencia de lugares donde un puesto policial está a largas horas de camino, y el fiscal, un juzgado de familia o juzgado especializado sean parte de lo que existe pero a lo que no se accede; ya sea por distancia, costos, o porque existen otros mecanismos de resolución de estos conflictos con instancias diferentes de las de la justicia formal.

### 3.1.2. NORMAS LEGALES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

- LEY 26763 Modifica la ley de protección frente a la violencia familiar.  
25 de marzo de 1997.  
Amplia los límites de los actos de violencia, así como las personas entre quienes se podía considerar actos de violencia familiar a través de la cual se modifico el artículo 2 de la Ley 26260.<sup>43</sup>
- LEY 27016 Modifica el Art. 29° del Texto único ordenado de la Ley 26260 la ley de protección frente a la violencia familiar, del valor de los certificados médicos y pericias.<sup>44</sup>  
19 de diciembre de 1998.
- LEY 27055 Modifica diversos artículos del Código de Niños y Adolescentes referidos a las víctimas de violencia sexual, su competencia y establece procedimiento.  
24 de enero de 1999
- LEY 27115 Establece acción penal publica para los delitos contra la libertad sexual.  
27 de mayo de 1999.

---

(43) La modificación expresamente señalaba: “A efectos de la presente ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión , inclusive la amenaza o coacción graves que se produzcan entre: Cónyuges, Convivientes, Ascendientes, Descendientes, Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

(44) Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos de salud del Estado, como el Ministerio de Salud, el Instituto Peruano de Seguridad Social y las dependencias especializadas de las Municipalidades provinciales y distritales, tienen valor probatorio del estado de salud física y mental en los procesos sobre violencia familiar. La expedición de los certificados y la consulta médica que la origina son gratuitas.

- LEY 27306 Modifica la ley de protección frente a la violencia familiar.  
16 de julio de 2000.  
Amplia los alcances de las agresiones que se consideran como violencia familiar y a las víctimas y agresores comprendidos dentro de ella.
- LEY 27398 Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Conciliación y prohíbe la conciliación extrajudicial en los casos de violencia familiar.  
31 de enero de 2001
- LEY 27982 Modifica el Art. 4°, 10°, 16°, 20° y 30° y Derogó los Artículos 13°, 14°, y 15° del Texto único ordenado de la Ley 26260 la ley de protección frente a la violencia familiar.  
29 de mayo del 2003.
- Decreto Legislativo Nro. 866 LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE PROMISIÓN DE LA MUJER Y DESARROLLO HUMANO.  
29 de octubre de 1996
- Decreto Supremo Nro. 006-97-JUS REGLAMENTO DEL T.U.O. DE LA LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR 26260 del 25 de junio de 1997, en donde es posible otorgar mediadas cautelares inmediatas, con el objeto de lograr la protección a la víctima, las que pueden ser dictadas inclusive pro el fiscal a cargo de la investigación, juez de familia y juez penal.
- Ley 27306 donde se amplían los alcances de las agresiones que se consideran como violencia familiar y las víctimas y agresores comprendidos dentro de ella.

- Ley 27982 donde se da mayor rapidez a las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, desde la etapa que corresponde a las fiscalías.

A pesar de haber logrado un gran avance en materia de protección contra la violencia familiar aún estas medidas son insuficientes ya que no se han tomado en cuenta la violencia contra la mujer que se ejerce en varias oportunidades aún sin una relación de convivencia o conyugal, es decir en los llamados enamoramientos, donde la mujer por el sentimiento existente se vuelve una víctima frágil y vulnerable.

Dentro de las normas antes señaladas ha de destacarse las medidas de protección contra la violencia doméstica existente, inclusive antes de iniciarse el procedimiento judicial, que se pueden dar desde la investigación en las fiscalías.

Uno de los problemas que aún no ha sido resuelto por nuestra legislación es la efectividad que debe tener el procedimiento judicial en violencia familiar, por cuanto existen un gran número de víctimas que acuden al sistema de administración de justicia y no pueden encontrar una solución al problema existente, es de suma importancia garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar.

Es cierto que las medidas de protección son importantes para el cese de la violencia contra la mujer pero no hay que olvidar que existen problemas para su debida aplicación y eficacia, tanto por la lentitud como por la poca importancia que dan los órganos jurisdiccionales a la problemática, además estos medios de protección no abarcan todas las formas de violencias que existen contra la mujer en nuestro país.

### 3.1.3. LEGISLACION COMPARADA

**DECLARACION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 mediante Resolución 48/104 esta declara que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer y que trasciende las deficiencias de ingresos, clases sociales y culturas.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** Adoptada el 9 de junio de 1994 “Convención de Belém do Pará” reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, reproducción de los estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basados en conceptos de inferioridad y subordinación.

En lo que respecta a otros países de Latinoamérica no son pocos los que abordan el fenómeno de la violencia doméstica mediante la elaboración de una ley específica que regula de manera integral y tuitiva diversos aspectos del mismo; preventivo sociales y jurídicos; la mayoría de estas leyes específicas contra la violencia doméstica no regulan supuestos delictivos.<sup>45</sup>

---

(45) MARINA, Elena. El delito de la violencia doméstica a partir de la Lo 14-1999 de 9 de junio. Violencia Doméstica. Análisis Sociológicos, Dogmático y de Derecho Comparado. Granada, 2001. p. 169

Es así que en Argentina se promulgo la Ley Nacional de Protección contra la violencia Familiar, la misma define la violencia doméstica como las lesiones o maltrato físico o psíquico que sufre un miembro del grupo familiar y no prevé sanciones punitivas al respecto; en su lugar, la norma prevé la posibilidad que la víctima de violencia solicite medidas cautelares a fin de garantizar su integridad física y mental.

De igual modo, el Distrito Federal de México, promulgo la Ley de Asistencia y de Prevención de la Violencia Intrafamiliar<sup>46</sup> cuyo objetivo es el de establecer procedimientos de carácter no judicial para la protección de las víctimas de violencia en el ámbito familiar y estrategias y organismos responsables de la prevención de dicha violencia, de acuerdo con la referida ley, la violencia es el acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia.

---

(46) Decreto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, promulgado el 26 de abril de 1996.

## **TITULO IV**

### **EL PROCESO JUDICIAL EN VIOLENCIA FAMILIAR**

#### **4. PROCESO JUDICIAL EN VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADOS MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO**

Para la verificación del problema en la realidad, se ha considerado en la presente investigación un campo de verificación del problema, es decir, ver en realidad como es que se viene dando la violencia contra la mujer en los procedimientos judiciales.

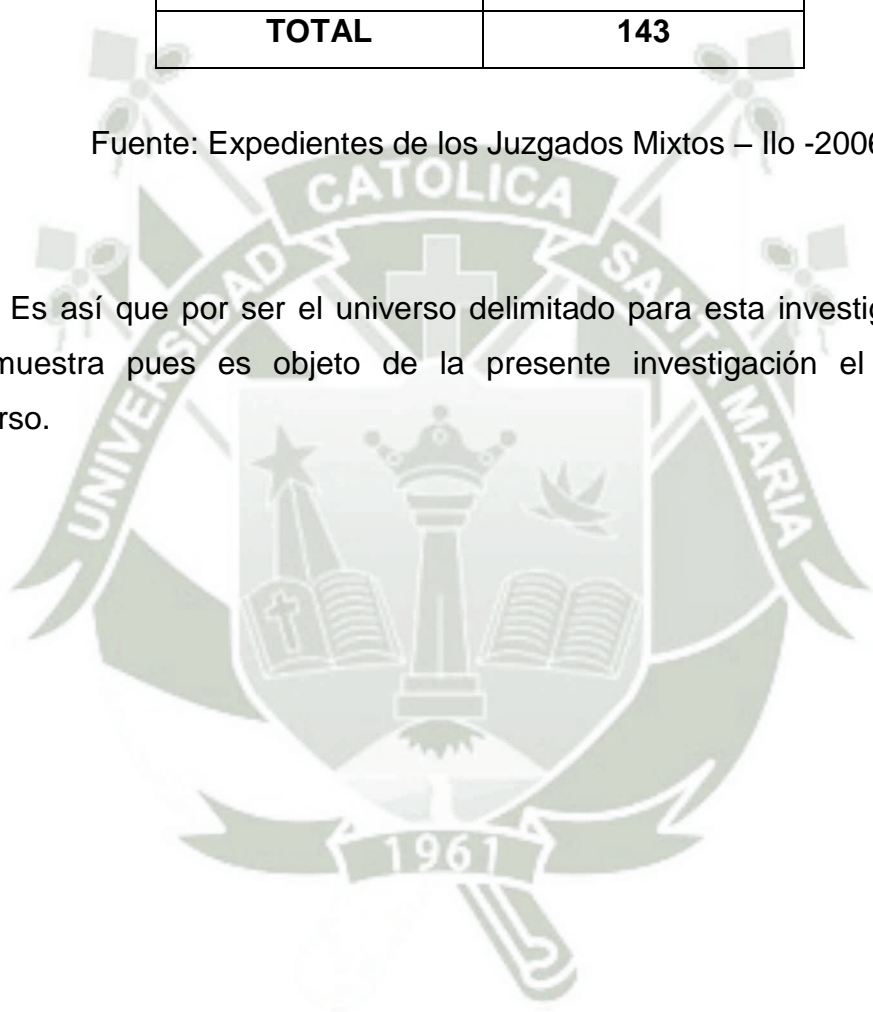
Se han considerado los expedientes del Primer y Segundo Juzgados Mixtos de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua que presenten como materia de demanda la violencia contra la mujer en los meses de enero a junio de 2006

El universo de los expedientes judiciales, está constituido por el total de los expedientes iniciados en los meses de enero a junio de 2006 en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, cuyo detalle es el siguiente:

MESES	N° de Expedientes
Enero	13
Febrero	22
Marzo	16
Abril	44
Mayo	29
Junio	19
<b>TOTAL</b>	<b>143</b>

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

Es así que por ser el universo delimitado para esta investigación no hay muestra pues es objeto de la presente investigación el total del Universo.



**CUADRO Nro. 1**  
**CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS**  
**MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO**  
**2006**

JUZGADOS	CASOS	
	Nº	%
PRIMER JUZGADO MIXTO	67	47
SEGUNDO JUZGADO MIXTO	76	53
TOTAL	143	100



Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

La observación de los expedientes tramitados sobre casos de violencia familiar en los dos juzgados mixtos de la provincia de Ilo nos hace ver que son 143 casos que se han conocido en el periodo de enero a junio del 2006 así pues vemos que el primer juzgado mixto tiene conocimiento de 67 casos con un 47% y el segundo juzgado mixto 76 casos con un 53%

**CUADRO Nro. 2**  
**PARENTESCO DE LA MUJER AGRAVIADA CON EL**  
**AGRESOR DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS**  
**MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO**  
**2006**

CASOS PARENTESCO	1er JUZGADO MIXTO	2 do JUZGADO MIXTO	TOTAL	%
CONYUGE	14	16	30	20.98
EX CONYUGE	10	2	12	8.39
CONVIVIENTE	37	45	82	57.35
EXCONVIVIENTE	6	8	14	9.79
ASCENDIENTE	0	5	5	3.49
DESCENDIENTE	0	0	0	0.00
TOTAL	67	76	143	100

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

Según el presente cuadro podemos comprobar que el número mayor de casos se da entre convivientes, estas uniones de hecho que por diversos motivos no pueden formalizarse, con un 57.35% la violencia familiar se da entre convivientes, seguido por un 20.98% que es entre cónyuges y un 9.79% entre ex convivientes y con un menor porcentaje de 8.39% entre ex cónyuges.

**CUADRO Nro. 3**  
**MOTIVO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS**  
**MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO**  
**2006**

CASOS MOTIVO	1er JUZGADO MIXTO	2 do JUZGADO MIXTO	TOTAL	%
CELOS	5	7	12	8.39
EMBRIAGUEZ	38	33	71	49.66
PROBLEMAS ECONOMICOS	22	31	53	37.06
PROBLEMAS FAMILIARES	2	5	7	4.89
TOTAL	67	76	143	100

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

La embriaguez tiene un alto porcentaje como motivo por el cual se dio la violencia familiar con un 49.66% , seguido por los problemas económicos con un 37.06% ya que en nuestro país la crisis económica es cada vez peor, la falta de empleo o el subempleo, merma en la salud mental de las personas; siguen los celos con 8.39% y los problemas familiares con un 4.89%

**CUADRO Nro. 4**  
**FORMA DE AGRESION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS**  
**JUZGADOS MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO**  
**2006**

CASOS FORMA	1er JUZGADO MIXTO	2 do JUZGADO MIXTO	TOTAL	%
MANOS	11	13	24	16.78
PATADAS	10	11	21	14.69
OBJETOS	9	15	24	16.78
MANOS Y PATADAS	23	26	49	34.27
SEXUAL	3	2	5	3.50
PSICOLÓGICA	11	9	20	13.98
TOTAL	67	76	143	100

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

La forma mas utilizada para el maltrato es la de manos y patadas como un 37.77% es una agresión contundente ligado a esto están los insultos pero el maltrato visible son los golpes que presenta la víctima de violencia familiar, siguen las agresiones con las manos con un 16.78% y en igual porcentaje los diversos objetos que son utilizados para agredir, las patadas con un 14.69%, en menor medida esta la violencia sexual con un 3.50% y el maltrato psicológico con un 13.98% cada uno de ellos.

**CUADRO Nro. 5**  
**TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION DICTADA ANTES DE**  
**CONCLUIR EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS**  
**JUZGADOS MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO**  
**2006**

CASOS M. PROTECCION	1er JUZGADO MIXTO	2 do JUZGADO MIXTO	TOTAL	%
RETIRO DE DOMICILIO	12	9	21	14.69
IMPEDIMENTO DE ACOSO	47	53	100	69.93
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VISITA	3	5	8	5.59
INVENTARIO DE BIENES	0	0	0	0.00
SUSPENSIÓN COHABITACION	5	9	14	9.79
TOTAL	67	76	143	100

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

Vemos que en la mayoría de los expedientes se tomo una medida de protección antes de concluir el proceso siendo el impedimento de acoso con un 69.93% la que fue dictada con mayor recurrencia, seguida por el retiro del domicilio con un 14.69%, seguido por la suspensión de cohabitación en un 9.79% y en menor porcentaje se encuentra la suspensión temporal de visitas con un 5.59%

**CUADRO Nro. 6**  
**ESTADO DE LOS EXPEDIENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR**  
**EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO**  
**2006**

CASOS ESTADO	1er JUZGADO MIXTO	2do JUZGADO MIXTO	TOTAL	%
CONCLUIDOS	19	22	41	28.67
EN TRAMITE	48	54	102	71.33
TOTAL	67	76	143	100

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

Con un 71.33% vemos que aun se encuentran en trámite los casos sobre violencia familiar y con un 28.67% que representa 41 casos que han sido concluidos. A pesar de haber pasado ya mas de un año de iniciados estos expedientes siguen estando en los juzgados mixtos de la provincia de Ilo.

**CUADRO Nro. 7****FORMA DE CONCLUSION DE LOS PROCESOS DE  
VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE LA  
PROVINCIA DE ILO  
2006**

CASOS	1er JUZGADO MIXTO	2do JUZGADO MIXTO	TOTAL	%
ARCHIVO PROVISIONAL	1	2	3	7.31
CONCILIACION	5	7	12	29.27
ABANDONO	0	0	0	00
DESISTIMIENTO	1	0	1	2.45
SENTENCIA	12	13	25	60.97
TOTAL	19	22	41	100

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

Como podemos observar en el presente cuadro el mayor porcentaje de casos han sido concluidos por sentencia con un 60.97%, seguido de un 29.27% que han sido conciliados, archivados provisionalmente un 7.31% esto debido a que se espera que en el futuro mediato llegue una nueva denuncia contra el demandado y desistidos un 2.45% igualmente la parte demandante no impulsa el proceso.

**CUADRO Nro. 8**

**MEDIDAS DE PROTECCION DICTADAS AL CONCLUIR LOS  
PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS  
MIXTOS DE LA PROVINCIA DE ILO  
2006**

CASOS MEDIDAS	1er JUZGADO MIXTO	2do JUZGADO MIXTO	TOTAL	%
RETIRO DEL DOMICILIO	-	-	-	-
IMPEDIMENTO DE ACOSO	17	17	34	82.93
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VISITAS	-	-	-	-
INVENTARIO DE BIENES	-	-	-	-
SUSPENSIÓN DE COHABITACION	2	5	7	17.07
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>41</b>	<b>100</b>

Fuente: Expedientes de los Juzgados Mixtos – Ilo -2006

Como podemos observar con un amplio porcentaje se dicto la medida de impedimento de acoso a la víctima de violencia familiar con un 82.93% quedando la suspensión de cohabitación con un 17.07% en las medidas de protección dictadas al concluir el proceso de violencia familiar.

**CUADRO Nro. 9**

**EFFECTO DE LA MEDIDA DE PROTECCION DADA EN LA  
SOLUCION DEL PROBLEMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA  
PROVINCIA DE ILO  
2006**

NIVEL	CASOS	TOTAL	%
SE SOLUCIONO		16	39
NO SE SOLUCIONO		25	61
TOTAL		41	100

Fuente: Encuesta realizada a las víctimas de violencia familiar  
Ilo - 2006

Producido el daño ocasionado a la víctima de violencia familiar, esta recurre a las delegaciones policiales por voluntad propia o alentadas por los vecinos y/o familiares que han sido testigos de esta violencia pero en el camino muchas de las víctimas se arrepienten y no siguen el trámite correspondiente por ello caen en abandono, esto se debe a muchos factores entre ellos esta la reconciliación y perdón hacia el agresor muchas veces conviviente y padre de los hijos de la víctima de la violencia familiar.

De allí tenemos según las encuestas realizadas a algunas de la muchas víctimas de la violencia familiar y las que se atrevieron a continuar y seguir el trámite correspondiente tenemos que el 61% no ha solucionado su problema y sigue ocurriendo esto no es mas que la realidad, la víctima perdona al victimario y vuelve a iniciar el ciclo de violencia.

## 4.1 DEFICIENCIAS DEL PROCESO JUDICIAL

Luego de analizar los resultados de la investigación realizada en la provincia de Ilo, vemos que la violencia se genera en mayor medida como consecuencia de la acción de la persona sea cónyuge o conviviente, contra la mujer existiendo motivos específicos para ello.

El agresor en la mayoría de los casos se encuentra en estado de ebriedad, por lo que a efectos de esa droga no controla su comportamiento y consecuencia del consumo del alcohol su personalidad se torna violenta, por ello que al encontrarse en el hogar no permite que nadie le increpe su comportamiento, tomando una actitud agresiva contra su esposa o conviviente, quien es la que increpa su actitud.

Es necesario también mencionar a la formación de la persona ya que muchos de los agresores provienen de familias donde también existió la violencia ya que el papá golpeaba a la mamá y también a los hijos, por lo que cuando estas personas conforman una familia ven como forma natural actuar con violencia, sin que les parezca que están obrando mal o peor aún dando un mal ejemplo a sus hijos que luego lo mas probable es que constituyan igualmente una familia con violencia.

A esto debemos sumar la mala situación económica y como consecuencia de esta los problemas familiares existentes, entonces la mujer empieza a reclamar al marido, a increparle su estado y éste no tiene mayor motivo que el de reaccionar en contra de ella, propinándole golpes acompañados de insultos.

En el proceso judicial se trata de solucionar el problema imponiendo medidas de protección, sin embargo vemos que las agresiones continúan, esto no hace más que evidenciar el poco respeto por parte del agresor a las

instancias que por ley deben avocarse al conocimiento del proceso, existe poca confianza por parte de la víctima en lo que el Poder Judicial podría hacer, no solo en lograr un castigo al agresor, sino fundamentalmente para que cese la violencia.

La falta de confianza en la administración de justicia en la mayoría de casos deviene en que las mujeres agraviadas se desisten y vuelven muchas veces con el agresor, no se puede culpar al proceso judicial de algo que tiene la culpa los litigantes, el problema mas bien es la carga procesal que estos manejan y a su vez tienen que lidiar con estos casos que entorpecen la labor jurisdiccional.

La Ley dicta que el impulso del proceso judicial debe ser de oficio, es decir el magistrado de impulsar el proceso de violencia familiar, sin embargo las partes en la mayoría de los casos no colabora con el proceso por lo que las diligencias deben ser postergadas, retrasando en si el proceso judicial.

Con la legislación sobre violencia familiar se ha avanzado mucho con la finalidad de solucionar el problema existente, sin embargo, vemos en la realidad que los actos de violencia no cesan, por el contrario conforme pasa el tiempo son más las mujeres que sufren violencia en su familia.

Si bien el Texto Único Ordenado de la Ley de protección Frente a la Violencia Familiar Ley N° 26260, otorga una protección de naturaleza cautelar y reparatoria a la víctima de violencia familiar, no prevé sin embargo, castigo alguno, por lo que las consecuencias de los maltratos se producirán exclusivamente en el terreno de la disolución del vínculo matrimonial o separación en el caso de unión convivencial. Continuando como vemos en la actualidad el problema.

## CONCLUSIONES

**Primera:** La violencia es un problema de orden social que repercute en toda la sociedad peruana, no importando el nivel cultural ni social, afecta especialmente a los grupos más desprotegidos como son las mujeres y con ello a los niños.

**Segunda:** En la investigación realizada vemos que es el conviviente de la mujer quien en mayor porcentaje incurre en violencia contra ella, esto nos demuestra el cambio social que se viene dando en nuestro país ya que cada vez son menos las parejas constituidas legalmente.

**Tercera:** Tenemos también que la causa principal que motiva al violencia familiar es la embriaguez, esto se origina debido a que en nuestra sociedad el consumo de bebidas alcohólicas es muy alto, las personas ven normal el consumo excesivo de alcohol, esto conlleva que llegue un momento en que ya no puedan controlarse y cada vez lo consuman en mayor cantidad, tornando su personalidad más violenta y descargando con la primera persona que les increpa su comportamiento en este caso, la pareja.

**Cuarta:** Es necesario también resaltar como motivo de la violencia la mala situación económica por la que se encuentra pasando nuestro país, la falta de empleo y el subempleo, son también causas de la violencia familiar, la desesperación que sufren ciertas personas ocasiona que sus reacciones sean violentas, ya que no ven una solución a su problema económico.

**Quinta:** Vemos que en la Provincia de Ilo, el mayor índice de violencia familiar es el de violencia física, seguida por la psicológica y en menor medida la violencia sexual, agresiones que se dan mayormente por los convivientes. En cuanto a la violencia sexual no es que se da en menor

medida, sino mas bien es que las mujeres temen denunciarla por vergüenza y por el trato de las autoridades cuando ellas van a denunciar al agresor.

**Sexta:** En la mayoría de casos sobre violencia familiar se han dictados medidas de protección hacia la víctima de la violencia familiar, siendo la medida de impedimento de acoso la más impuesta.

**Séptima:** La mayoría de los casos que se vienen ventilado en los Juzgados Mixtos de la Provincia de Ilo se ven estancados la falta de interés por parte de la víctima y aunque por ley los casos de violencia familiar no caen en abandono y son impulsados de oficio, se ve una desconfianza por parte de la víctima ya que el problema no se soluciona.

**Octava:** Uno de los mayores problemas que impiden el cese de la violencia familiar es la actitud de la víctima y también del agresor, ya que en la mayoría de los casos las mujeres están convencidas que se merecen los actos de violencia, existe el temor redenciar el hecho ante las instancias correspondientes. Por el otro lado el agresor ve en la violencia la forma de callar los reclamos hechos por su víctima, burla la ley, lo que corrobora con la poca participación con la policía y con el Poder Judicial.

**Novena:** Las víctimas de violencia familiar en la mayoría de casos a pesar de haber sido sentenciados, sienten que el problema no se ha solucionado (61%), responden que los problemas continúan a pesar de la medidas de protección dictadas en la sentencia, no encuentran una solución definitiva que cese el problema de violencia existente.

**Décima:** Así pues no existe en nuestra legislación un debido tratamiento para las víctimas de violencia familiar, un tratamiento eficaz para aquellas personas que agreden a sus familiares a pesar del amor y apego que tienen con ellas.

**Décima Primera:** A pesar de existir normas en nuestra legislación orientadas a evitar la violencia contra la mujer, estas no son suficientes, no solo por su contenido, sino también por el pensamiento que existe en la población, la falta de sensibilidad por las autoridades y la forma de crianza en los niños que cuando llegan a la adultez imitan las acciones de sus padres, originándose mas violencia y abuso intrafamiliar.

**Décimo Segunda:** Nuestra legislación ha contribuido a que siga existiendo una desigualdad entre hombres y mujeres, en nuestra sociedad igualmente a pesar de haber evolucionado existen aún estigmas de desigualdad y menosprecio por la labor y existencia de las mujeres.

**Décima Tercera:** Se ha encontrado que el número de víctimas de violencia es superior al número de denuncias efectuadas ante los organismos pertinentes como son la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, es por ello la falta de credibilidad en los sistemas. Si bien es cierto las denuncias aumentan cada día, sin embargo la participación del denunciante va desapareciendo durante todo el proceso.

**Décima Cuarta:** La intervención de la víctima y el agresor tanto en la Policía como en el Poder Judicial es mínima, debiendo hacer la distinción que una vez hecha la denuncia la víctima de violencia familiar es activa y participa en todas las diligencias que se le cita, sin embargo, esto no sucede en la instancia judicial, cuando el proceso ya esta iniciado se ve la falta de interés por parte de la víctima; en lo que se refiere al agresor la situación es mas complicada ya que su intervención en el Poder Judicial es escasa, ello conlleva a deducir que el agresor asume las consecuencias jurídicas de sus actos.

**Décimo Quinta:** La violencia familiar es un problema que concierne a todos los integrantes de nuestra sociedad, requiere de una atención integral, ya que para poder tener una sociedad sin violencia es necesario modificar conductas desde la niñez, enseñar valores e inculcar respeto, respeto por sí mismo y por los demás.



## SUGERENCIAS

**Primero:** Debemos comenzar por educar debidamente a las familias peruanas, comenzar desde el colegio e implementar mas casas de refugio y rehabilitación para las víctimas de violencia familiar.

**Segundo:** Es necesario propiciar una modificación en nuestra legislación revisando los principios constitucionales de la regulación jurídica de la familia y la confrontación con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados y aprobados por nuestro país, con la intención de actualizar los mismos. Debemos modificar los patrones socioculturales de conducta y tratar de cambiar las costumbres que vayan en contra de la dignidad de la persona.

**Tercero:** Promover campañas de concientización de la población para que ayuden a las víctimas de violencia familiar, campañas desarrolladas y ejecutadas por el Ministerio de la Mujer a través de los medios de comunicación en general, de tal manera que desde el seno de la familia peruana se empiece a enseñar a los hijos que no debe existir ningún tipo de maltrato, enseñarles que no deben actuar con violencia y mucho menos ser víctimas de ella.

**Cuarta:** Realizar campañas de difusión igualmente desarrolladas y ejecutadas por el Ministerio de la Mujer a través de volantes que serán repartidos en los centros educativos, en los centros de salud, en las delegaciones policiales, en las municipalidades y en todas aquellas instituciones que trabajen con mujeres, de toda la normatividad existente sobre violencia familiar, orientada a tomar conciencia de los derechos que tenemos todas las personas y denunciar cualquier acto de violencia que sea presenciado.

**Quinto:** Comenzar una capacitación permanente para aquellos agentes policiales que atienden las denuncias de violencia familiar, para lo cual profesionales especializados que laboran en el Ministerio de la Mujer serán los encargados de orientar y enseñar la forma como deben ser tratadas las víctimas de violencia a fin de que sirvan como un apoyo y no como en la actualidad lo hacen buscando la razón por la cual ocurrió el maltrato increpando a la víctima de que si debió o no hacer lo que hizo.

**Sexto:** Se han creado albergues y refugios para las mujeres maltratadas donde las ayudan a sobrellevar el problema, les brindan apoyo psicológico y les enseñan un oficio pero no existe un programa orientado a solucionar el problema desde la raíz, el gobierno debe crear un sistema de rehabilitación tanto para el agresor como para el agredido, porque el lazo existente entre ellos no se rompe con los golpes, el cuerpo sana y la mente olvida es por eso que la víctima de violencia familiar perdona y el agresor a pesar que promete nunca mas volver hacerlo, esto vuelve ocurrir.

**Séptimo:** Crear un sistema de rehabilitación con un equipo multidisciplinario a fin de que traten los casos de violencia familiar que son ventilados en el Ministerio Público y Poder Judicial a fin de que se ataque el problema desde la raíz y se encuentre una solución definitiva a este problema ya sea la reconciliación o la separación. De esta manera se libraría de carga procesal a los juzgados, logrando a su vez celeridad y economía procesal.

**Octavo:** El equipo multidisciplinario deberá conformarse con los siguientes profesionales: un representante del Ministerio Público que inicia el proceso; un Médico Legista que se encargará de evaluar a la víctima y emitir dictámenes periciales sobre las lesiones existentes; un Asistente social que evaluará la situación económica, laboral de la familia

y además evaluara la situación educativa de los hijos; un Psicólogo que será el encargado de evaluar al agresor, a la víctima y de ser el caso a los hijos, además será el encargado de dictaminar el grado de maltrato psicológico de ser el caso; un Abogado experto en Derecho de Familia que apoyará a la víctima con el seguimiento de la investigación y el Proceso Judicial.

**Novena: Propuesta de Solución;** El equipo multidisciplinario descrito en la sugerencia anterior deberá funcionar en el Ministerio Público y deberá contar con el número de profesionales suficientes para atender a todos los casos existentes, este equipo realizará una evaluación integral de todos los miembros de la familia, emitirá un informe final en cada caso dirigido al Fiscal de Familia de turno y este decidirá si interpone la demanda de Cese de violencia Familiar correspondiente para que se inicie el proceso judicial.

**Novena. Primera:** Debe darse la facultad al Fiscal de Familia para que realice la Conciliación en caso de Violencia Familiar, ya que con el informe entregado por el equipo multidisciplinario se podrá decidir si las causas que originaron dicha violencia son graves o pueden desaparecer con ayuda de un tratamiento adecuado. En la conciliación deberá de anotarse el compromiso de ambas partes de seguir el tratamiento indicado con la salvedad que si una de las partes deja el tratamiento se comunicará al Fiscal de Familia para que realice la demanda de Cese de Violencia Familiar ante el Poder Judicial con el agravante de haber abandonado el tratamiento respectivo.

**Novena. Segunda:** Con la creación del equipo multidisciplinario es necesario que se haga una modificación al Código Penal con la finalidad de poder obligar tanto a la víctima como al agresor a someterse a la evaluación requerida por el equipo multidisciplinario

con la facultad por parte del Fiscal de Familia de realizar la denuncia penal al que no asista. Modificar también el Código Penal para que con la sentencia emitida por el Juez de Familia donde establezca que el agresor debe seguir un tratamiento integral para modificar su conducta, en caso de no hacerlo se deberá denunciar penalmente por incumplimiento.

**Décimo:** Además es necesario crear una conciencia moral en los centros educativos a través de la enseñanza de valores a los estudiantes escolares que desde temprana edad pueden aprender sobre el respeto, la responsabilidad, el amor propio y otros mas que a parte de prevenir que ellos caigan en problemas de violencia también formaran personas con valores morales íntegros capaces de formar familias unidas y sólidas que a la larga desarrollaran una mejor sociedad.



## PROYECTO DE LEY

Ley N°

### **Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto modificar la legislación relativa a violencia familiar, haciéndola mas efectiva en su tratamiento como en su tramitación de los procesos a fin de lograr, el cese de la violencia, garantizando una mayor protección a la víctima de violencia y a su familia.

### **Artículo 2°.- Incorpora el artículo 10-A al Texto Único Ordenado de la Ley 26260**

Artículo 10-A.- La creación de un equipo multidisciplinario que deberá conformarse con los siguientes profesionales: un representante del Ministerio Público que inicia el proceso; un Médico Legista que se encargará de evaluar a la víctima y emitir dictámenes periciales sobre las lesiones existentes; un Asistente social que evaluará la situación económica, laboral de la familia y además evaluara la situación educativa de los hijos; un Psicólogo que será el encargado de evaluar al agresor, a la víctima y de ser el caso a los hijos, además será el encargado de dictaminar el grado de maltrato psicológico de ser el caso; un Abogado experto en Derecho de Familia que apoyará a la víctima con el seguimiento de la investigación y el Proceso Judicial de ser el caso.

### **Artículo 3°.- Modifica el Art. 12° del Texto Unico Ordenado de la Ley 26260**

Artículo 12°.- Para el ejercicio de su función el Fiscal de Familia gozará de todas las facultades para convocar a las partes a una audiencia de conciliación en busca de un cese inmediato de la violencia y de ser necesario el inicio del tratamiento integral de las partes para solucionar el problema que dio origen a la violencia familiar.

#### **Artículo 4°.- Modifica el Art. 368° del Código Penal**

....Se considera circunstancia agravante si la persona desobedece o se resiste al cumplimiento del mandato del Fiscal de Familia en cuanto se refiere a negarse a pasar la evaluación integral por parte del equipo multidisciplinario en los casos de violencia familiar, en cuyo caso la persona que incumple deberá prestar servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.



## BIBLIOGRAFÍA

ALZAMORA VALDEZ, Mario

Los Derechos Humanos, Segunda Edición, Lima, Editorial Eddili, 1977.

ALBADALEJO GARCIA, Manuel

Curso de derecho Civil. Derecho de Familia. Octava Edición Volumen IV. Editorial Bosch. Barcelona. 1997.

ARIAS –SHEREIBER, Max, PLACIDO V., Alex

Exégesis del Código Civil Peruano de 1984. Tomos VII, VIII y IX. Editorial Gaceta Jurídica. Lima. 1997

ARÓN, Ana Maria; DE LA FUENTE, Nancy y otros.

Violencia Intrafamiliar, Escuela de Psicología de la Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, Servicio Nacional de la Mujer, 1995.

BERMUDEZ VALDIVIA, Violeta

Los Derechos de las Mujeres: Aportes al debate Constitucional, Lima, 2002.

CABANELAS, Guillermo

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Edición 23, Argentina, 1994.

CORANTE MORALES, Victor; NAVARRO GARMA, Arturo

Violencia Familiar. Doctrina. Legislación y Jurisprudencia. Ediciones Jurídicas. Lima - 2003

CORNEJO CHAVEZ, Hector

Derecho Familiar Peruano, Gaceta Jurídica Editores, Novena Edición,  
Gaceta Jurídica Editores, Lima 1998.

ECHEBURUA, Enrique

Manual de Violencia Familiar, Editorial Closas-Orcoyen S.L., Primera  
Edición, España, 1998.

ESPINOZA MATOS, Maria Jesús

Violencia en la Familia en Lima y Callao, Ediciones del Congreso del  
Perú. 2000

FROMM, HORKEIMER, PARSONS y otros.

La Familia. Editorial Península. Octava Edición, Colombia 1998

GANZENMULLER, Roig

La Violencia Doméstica, Editorial Boch, Madrid, 1999.

HERRERA FARIA, Jaime

Violencia Intrafamiliar, Grupo Editorial Leyer, santa fe de Bogota,  
Colombia, 2000

MALLQUI REYNOSO, Max

Derecho de Familia, Lima, Editorial, San Marcos, 2001

MONTOYA VIVANCO, Yvan; y otros

Discriminación Sexual y aplicación de la Ley. Derecho Penal y  
Derecho Constitucional, Defensoría del Pueblo, tomo IV. Primera  
Edición Lima, Grupo Editorial Vidal S.A. 2000

PERALTA ANDIA, Javier Rolando

Derecho de familia en el Código Civil. Segunda Edición – Editorial Ideosa. Lima – 1996

PIMENTEL SEVILLA, Carmen,

Familia y violencia en las barriadas, Editorial Tipacon, Lima, 1988.

PLACIDO V., Alex

Ensayos sobre Derecho de Familia. Lima Editorial Rodhas - 1997

PLACIDO V., Alex

Manual de Derecho de Familia, Lima, Gaceta Jurídica, S.A. 2001

PLACIDO V., Alex

Divorcio, Gaceta Jurídica. Lima Taller Gráfico El Buho, 2002

RIVERA BERROSPI, Federick Randolp, AQUINO SUAREZ, Angélica;

Derecho Frente a La Violencia Familiar; Librería y Ediciones Jurídicas, Lima, junio 2004

RUBIO CORREA, Marcial y otros,

Marco Teórico y conclusiones de la investigación sobre violencia estructural, Lima 1990

SAN MARTIN CASTRO, Cesar,

Derecho Procesal Penal, Editorial Grijley, Lima, 2003.

SAVATER, Fernándo.

El Valor de Educar. Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América. México.1997.

SÁNCHEZ AZCONA Jorge,

Familia y Sociedad. Fondo de Cultura Popular. México 1980

SOKOLICH ALVA, María Isabel,

Violencia Familiar, Lima, Jus Editores. 2001

TORRES VASQUEZ, Anibal

Código Civil Comentado, Editorial Ideosa, Lima 2000

### HEMEROGRAFIA

- ❖ AMADO MENDOZA, Ana María. En Violencia Familiar ¿un problema de derecho o educación
- ❖ BASTIDAS, RICARDO, Violencia en la Familia, En Contraste enero a julio 1994, Colombia, 1994.
- ❖ COMISION DE LA MUJER, La mujer peruana en la legislación del Siglo XX, Lima, Congreso de la República, 1997.
- ❖ MOVIMIENTO MANUELA RAMOS, La Violencia contra la Mujer, Organización Panamericana contra la Salud, Lima 1998.
- ❖ MOVIMIENTO MANUELA RAMOS, Violencia Familiar en el Peru, Lima. Mayo 2002.
- ❖ PROMUDEH, Las Mujeres en el Perú, Cuantas somos y como estamos, MINDES, Lima, 2001

- ❖ PROMUDEH, Maltrato y Abuso Sexual en niños, niñas y adolescentes, Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, MINDES, Lima 2004
- ❖ REVISTA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO. Debate Defensorial, Garantías Constitucionales y Protección de los Derechos de la Mujer, Revista Nro 5. Lima 2003.
- ❖ VALENZUELA JUIMENEZ, JAQUELINE, “Derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva”, Violencia Familiar, Flora Tristán, Lima 2001.

#### **LEGISLACION NACIONAL E INTERNACIONAL**

- ❖ CONSTITUCION POLITICA DEL PERU
- ❖ LEY 26260 LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.
- ❖ DECRETO SUPREMO N° 006-97-JUS TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26260 LEY DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.
- ❖ DECLARACION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 mediante Resolución 48/104.
- ❖ CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Adoptada el 9 de junio de 1994 “Convención de Belém do Pará”

- ❖ CODIGO PENAL PERUANO

### PAGINAS DE INTERNET

- ❖ [www.manuela.org.pe](http://www.manuela.org.pe)
- ❖ [www.asesor.com.pe](http://www.asesor.com.pe)
- ❖ [www.mindes.gob.pe](http://www.mindes.gob.pe)
- ❖ [www.vidahumana.org](http://www.vidahumana.org)
- ❖ [www.pazparalamujer.org](http://www.pazparalamujer.org)
- ❖ [www.rcp.net.pe](http://www.rcp.net.pe)
- ❖ [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)
- ❖ [www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)
- ❖ [www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe)
- ❖ [www.correoperu.com.pe](http://www.correoperu.com.pe)





UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA

ESCUELA DE POST GRADO

MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA

PROYECTO DE INVESTIGACION

***EL PROCESO JUDICIAL CONTRA EL MALTRATO  
FISICO, PSICOLOGICO Y SEXUAL DE LA MUJER  
EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADOS MIXTOS  
DE LA PROVINCIA DE ILO DE ENERO A JUNIO  
DEL 2006.***

Presentado para optar el Grado  
Académico de Magíster en Derecho  
de Familia por la maestría:

Jenny del Carmen Herrera Miranda

AREQUIPA – PERU

2006

## **CONTENIDO**

Presentación

### **I. PLANTEAMIENTO TEORICO**

Problema de investigación

- 1.1 Enunciado del Problema
- 1.2 Descripción del Problema
  - 1.2.1. Área del conocimiento
  - 1.2.2. Análisis de variable
  - 1.2.3. Interrogantes Básicas
- 1.3 Justificación

Marco Conceptual

Antecedentes Investigativos

Objetivos

Hipótesis

### **II. PLANTEAMIENTO OPERACIONAL**

1. Técnicas e instrumentos
2. Campo de verificación
  - 2.1 Ubicación espacial
  - 2.2 Ubicación temporal
  - 2.3 Universo, Unidades de Estudio y Muestra
3. Estrategia de recolección de información
4. Bibliografía básica

ANEXOS: Instrumentos de recolección de información.

## **PRESENTACION**

En la actualidad, vemos que cada día se van incrementando los problemas sobre violencia familiar, sea esta física, psicológica o sexual contra las mujeres dentro de todo el ámbito nacional, el Estado afirma mantener una posición de defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su goce efectivo, empieza con el apoyo de la fuerza policial, elaboración de la denuncia respectiva y la derivación del expediente ante el Ministerio Público para iniciar el procedimiento judicial.

Sin embargo, es evidente que muchas mujeres prefieren el ocultar estos maltratos y abusos, prefieren aguantar esta situación a tener que denunciarla, debido a que no existen sanciones efectivas para los agresores, la fuerza policial esta impedida de detener a los agresores, salvo en flagrante delito, las mujeres deben sufrir lesiones muy graves para que estos sujetos puedan ser procesados y finalmente cumplan con una pena privativa de la libertad.

Es importante que el Estado proponga diversos proyectos a fin de brindar una mayor protección ante las mujeres maltratadas, la Ley de Protección frente a la Violencia familiar trata de normar algunas situaciones, sin embargo, vemos en la realidad que las mujeres continúan siendo maltratadas, existe mucha frialdad e indiferencia en estos problemas, muchos procesos son abandonados.

Se pretende con la presente investigación conocer a fondo el procedimiento judicial aplicado por el Primer y Segundo Juzgado Mixto en cuanto al maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer de la Provincia de Ilo, entendiendo la importancia que tiene brindar la debida seguridad a cualquier miembro de la familia, determinando como funciona el procedimiento judicial aplicado para la violencia física, psicológica y sexual de la mujer.

## I. PLANTEAMIENTO TEORICO

### 1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

#### ENUNCIADO DEL PROBLEMA

El proceso judicial contra el maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo de enero a junio del 2006.

#### DESCRIPCION DEL PROBLEMA

##### AREA DEL CONOCIMIENTO:

El Problema a investigarse se encuentra ubicado en

CAMPO : Derecho Civil

AREA : Derecho de Familia

LINEA : El maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer.

##### ANALISIS DE LA VARIABLE UNICA

Proceso judicial contra el maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo

##### *Indicadores y sub-indicadores:*

Maltrato físico contra las mujeres

Maltrato psicológico contra las mujeres

Violencia sexual contra las mujeres

Indice de procesos sobre maltrato físico y sexual

Normas Administrativas

Ley 26260 Ley de protección frente a la violencia familiar

Ley 27306 Ley que modifica el Texto Unico Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Ley 27942 Ley de prevención sanción al

hostigamiento sexual.

DECRETO SUPREMO N° 002-98-JUS Reglamento del TUO de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar

DECRETO SUPREMO N° 006-97-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar

TIPO	VARIABLE	INDICADORES	SUBINDICADORES
VARIABLE UNICA	<p><b>PROCESO JUDICIAL CONTRA EL MALTRATO FISICO PSICOLÓGICO Y SEXUAL DE LA MUJER EN EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE ILO</b></p>	<p><b>MALTRATO FISICO MALTRATO PSICOLOGICO VIOLENCIA SEXUAL</b></p> <p><b>INDICE DE PROCESOS JUDICIALES SOBRE MALTRATO FISICO PSICOLÓGICO Y SEXUAL</b></p> <p><b>NORMAS LEGALES</b></p>	<p><b>GOLPES HUMILLACIONES INSULTOS VIOLACIONES MALTRATO FISICO PSICOLÓGICO Y SEXUAL</b></p> <p><b>LEY 26260 LEY 27306 LEY 27942 D.S. 006-97-JUS D.S. 002-98-JUS</b></p>

### 1.2.3. INTERROGANTES BASICAS

1. ¿Cómo es el proceso judicial contra el maltrato físico psicológico y sexual de la mujer en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo?
2. ¿Cuál es el grado de eficacia que tiene el proceso judicial para terminar con el maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer de la provincia de Ilo?
3. ¿En qué medida las sanciones interpuestas al termino del proceso judicial influyen en la reducción de casos sobre violencia física, psicológica y sexual de la mujer

de la provincia de Ilo?

#### 1.2.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION

La investigación será:

- Por la finalidad : Aplicada
- Por el tiempo : Longitudinal o diacrónica
- Por su nivel de profundidad: Descriptiva y Explicativa
- Por el ámbito : Documental

#### 1.3 JUSTIFICACIÓN

En el Perú se viene viviendo un aumento en la violencia familiar, nuestra sociedad está estructurada sobre violencia que la historia ha registrado constantemente, es por eso que esta investigación pretende dar a conocer como es que se viene desarrollando el procedimiento judicial contra la violencia familiar, específicamente en lo referente a violencia física, psicológica y sexual contra la mujer ileña, ya que estos casos suceden cotidianamente y van en aumento, la familia tiene un rol protagónico como núcleo productor de la violencia interviniendo en la gestación, reforzamiento y acumulación de formas diversificadas de ésta. El problema pasa de padre a hijo, a su vez este lo transmite hacia la sociedad en que se desarrolla, contribuyendo a una sociedad cada vez más violenta y peligrosa. Se pretende con la presente investigación conocer mejor el proceso judicial contra el maltrato físico, psicológico y sexual contra la mujer en los Juzgados Mixtos de la provincia de Ilo; conocer en cómo este proceso ayuda a que el problema cese o se siga dando en nuestra sociedad, mediante la investigación de los procesos que se viene dando en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo, por ser un puerto en constante desarrollo y recibir gente de todo el país, es que viene registrando un aumento en la violencia familiar, especialmente contra la mujer y por ende influye en el normal desarrollo de los niños miembros de la familia ya que son los testigos silenciosos mas perjudicados.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

Para la realización del presente proyecto de investigación, resulta importante tener presente en forma clara y precisa los principales conceptos que se han de emplear a lo largo de la investigación, siendo los principales los siguientes:

### CONCEPTOS BASICOS

#### 2.1 VIOLENCIA FAMILIAR

Se entiende violencia familia a cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre:

- a. Cónyuges;
- b. Convivientes;
- c. Ascendientes;
- d. Descendientes;
- e. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- f. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales <sup>1</sup>.

Bajo la denominación de violencia familiar se puede englobar diferentes formas de abuso o negligencia, tanto en relación a los cónyuges como el abuso infantil, el abuso a personas de edad avanzada o incluso la violencia entre hermanos.<sup>2</sup>

Situaciones en las que uno o varios integrantes de una familia se ven afectados por las acciones, omisiones o la negligencia de otro y otros de ellos, hasta el punto de verse comprometida su vida o integridad personal.<sup>3</sup>

Es un emergente de las relaciones de poder dentro de la familia.<sup>4</sup>

- 
1. DECRETO SUPREMO N° 006-97-JUS TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26260, LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR 25 junio 1997
  2. GANZENMULLER, ROIG, La Violencia Doméstica, Editorial Boch, España, 1999, Pág. 40
  3. BASTIDAS, RICARDO, Violencia en la Familia, En Contraste, Lima, 1998, Pág. 29
  4. ECHEBURUA, ENRIQUE, Manual de Violencia Familiar, Editorial Closas-Orcoyen S.L., Primera Edición, España, 1998, Pág. 177

## **2.2. MALTRATO INFANTIL**

Se entiende a aquellos menores víctimas de maltrato y abandono, como aquel segmento de la población formado por niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales, que puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos, pudiendo existir el abandono completo o parcial.<sup>5</sup>

## **2.3 VIOLENCIA FÍSICA**

Comprende todas aquellas agresiones que reciba el niño, niña o adolescente por parte de cualquier familiar o allegado; es el castigo corporal o físico es el uso de la fuerza física con la intención de causar algún grado de dolor o malestar para disciplinar, corregir, controlar o cambiar el comportamiento o en la creencia que se está educando y criando a los niños.<sup>6</sup>

## **2.4 VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Comprende aquellas agresiones psicológicas que reciba el niño, niña o adolescente, así como las amenazas, puede ser igual o mas dañina que el castigo físico o corporal, incluye las humillaciones y el trato degradante, así como las amenazas, puede ser igual o mas dañina que el castigo físico o corporal.

## **2.5 VIOLENCIA SEXUAL**

Tratándose de niños, niñas y adolescente, no se considera necesario que medie la violencia o la amenaza grave para considerarse violencia o abuso sexual, por tanto se considera como tal a todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor, para su satisfacción sexual, puede consistir en actos con contacto físico o sin contacto como exhibicionismo, como también la explotación sexual, pornografía y prostitución infantil.<sup>7</sup>

- 
5. PROMUDEH, Maltrato y Abuso Sexual En Niños, Niñas y Adolescentes, Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, MIMDES, 2004, págs. 13 y 14
  6. GANZENMULLER, ROIG, La Violencia Doméstica, Editorial Boch, España, 1999, Pág. 22
  7. BASTIDAS, RICARDO, Violencia en la Familia, En Contraste, Lima, 1998, Pág. 35

### 3. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Hecha la revisión bibliográfica, tanto en las bibliotecas de la Universidad Privada de Moquegua José Carlos Mariategui, como en la Universidad Privada de Tacna, se ha podido verificar que no existen estudios referidos al tema materia de esta investigación - El proceso judicial contra el maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo de Enero a Junio del 2006. – probablemente debido a que si bien este problema viene ocurriendo desde tiempos atrás, en la actualidad se viene incrementando y siendo un problema cotidiano que necesita de una mayor atención y que se brinden medidas preventivas y sancionadoras tanto en las entidades estatales como en el Poder Judicial para brindar la debida protección a las víctimas de la violencia familiar.

En cuanto a la revisión en la Universidad Nacional de San Agustín tampoco se ha encontrado estudios referidos a la Violencia Familiar. En la Universidad Católica de Santa María se pudo verificar que existen las siguientes investigaciones:

- a) *Violencia Familiar Ambito de Competencia de los Juzgados Especializados en Familia 1999* realizado por el Magíster José Luis Yucra Quispe
- b) *Eficiacia de la Ley de Protección frente a la violencia familiar en los casos en que se constituye delito denunciados en el distrito de alto selva alegre en el año 2003* realizado por la Abogada Sheila Diana Venegas vargas
- c) *Consecuencias sociales y jurídicas de la violencia familiar en el Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar Arequipa en el 2004-2005* realizado por la Magíster María Lourdes Oviedo Cevallos.

Todas estas investigaciones determinan el incremento de los hechos de violencia familiar en la provincia de Arequipa.

#### 4. OBJETIVOS

- a) Precisar cómo es el desarrollo del proceso judicial contra el maltrato físico psicológico y sexual de la mujer en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo.
- b) Determinar cuál es el grado de eficacia que tiene el proceso judicial contra el maltrato físico y sexual de la mujer en el Primer y Segundo Juzgado mixto de la provincia de Ilo.
- c) Determinar en que medida las sanciones interpuestas al término del proceso judicial influyen en la reducción de casos sobre violencia física, psicológica y sexual de la mujer de la provincia de Ilo.

#### 5. HIPOTESIS

*PRINCIPIO* Teniendo en cuenta que:

- a) El maltrato en la mujer de Ilo se viene incrementando año a año.
- b) El índice de los procesos judiciales en el Primer y Segundo juzgado mixto de la provincia de Ilo van en aumento.

*HIPOTESIS* es probable que exista aún un alto grado de violencia física, psicológica y sexual en la mujer de la provincia de Ilo y que las medidas de protección dictadas en los procesos judiciales en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo no hayan solucionado el problema existente.

## 1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

- a) Para la variable única Proceso judicial contra el maltrato físico, psicológico y sexual de la mujer en el Primer y Segundo Juzgado Mixto de la provincia de Ilo, a fin de recoger los datos pertinentes de los expedientes judiciales que se han tramitado en los juzgados mixtos de la provincia de Ilo en el período de enero a junio de 2006, se empleará las siguientes técnicas e instrumentos:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Revisión de expedientes de los juzgados mixtos de la provincia de Ilo	Fichas documentales Matriz de Registros

## 2. CAMPO DE VERIFICACIÓN

### UBICACIÓN ESPACIAL

Los proceso judiciales aplicados contra el maltrato físico, psicológico y sexual contra la mujer en el primer y segundo juzgado mixto de la provincia de Ilo.

### UBICACIÓN TEMPORAL

La presente investigación abarca desde el mes de enero hasta el mes de junio del año 2006

### UNIDADES DE ESTUDIO UNIVERSO

Para la investigación de campo se considera como unidad de

estudio

a la mujer que ha sido maltratada física, psicológica y/o sexualmente y que se encuentra en proceso judicial contra sus agresor en los Juzgados Mixtos del Poder Judicial de la Provincia de Ilo, durante los meses de enero a junio del año 2006, que suman un total de 143 expedientes por lo que se trabajará con todo el universo.

PRIMER JUZGADO MIXTO	67 expedientes
SEGUNDO JUZGADO MIXTO	76 expedientes

Entonces el universo es de 143 expedientes en los juzgados mixtos del Poder Judicial de la Provincia de Ilo se tiene un 47% con 67 expedientes en el Primer Juzgado mixto y un 53% con 76 expedientes en el Segundo Juzgado mixto.

### 3. ESTRATEGIA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La información que se requiere para la presente investigación será recogida por la propia investigadora y el apoyo de dos colaboradores, estudiantes de los últimos años del programa de Derecho. Esta investigación se realizara en los mismos Juzgados Mixtos del Poder Judicial de la Provincia de Ilo, empleándose para tal efecto las fichas documentales, donde se consignarán los datos.

#### 3.1 MODO

- Se realizará una charla previa con los colaboradores a fin de enseñarles la forma de llenado de las fichas documentales y a fin de absolver cualquier duda o consulta de los colaboradores para así poder evitar el mal llenado de las fichas documentales.
- Se recogerá a razón de un colaborador por Juzgado Mixto y

bajo la dirección de la investigadora, los datos necesarios extraídos de los expedientes de los Juzgados Mixtos serán consignados en las fichas documentales, para posteriormente trasladar los datos a la matriz de registro correspondiente.

- Se revisará por parte del investigador las fichas documentales elaboradas en la recolección de información

### 3.2 MEDIOS

#### A) RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN	N°	COSTO DIARIO	DIAS	COSTO
<b>TOTAL</b>				
Dirección del proyecto y ejecución	1	20.00	120	2,400.00
Colaboradores	2	20.00	70	1,400.00
Digitador/ diagramador De gráficos	1	10.00	10	100.00
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>50.00</b>		<b>3,900.00</b>

#### B) RECURSOS MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Papel Bond	1500	35.00
Papel Periódico	1000	15.00
Fichas Documentales	1000	100.00
Cartucho de tinta impresora	2	200.00
Copias fotostáticas	200	20.00
Anillado	5	30.00
Uso de computadora	1	100.00
Movilidad		200.00
<b>TOTAL</b>		<b>700.00</b>

C) COSTO TOTAL DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL
Recursos Humanos	3,900.00
Recursos Materiales, bienes y servicios	700.00
<b>COSTO TOTAL GENERAL</b>	<b>4,600.00</b>

3.3 CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
Preparación del proyecto	XXXX					
Aprobación del proyecto		XXXX				
Recolección de información		XXXXXXXXXXXX				
Análisis y sistematización de datos		XXXXXXXXXX				
Conclusiones y Sugerencias					XXXX	
Preparación del Informe					XXXX	
Presentación del informe final						XX

#### 4. BIBLIOGRAFÍA BASICA

1. BASTIDAS, RICARDO, Violencia en la Familia, En Contraste, Lima, 1998.
2. CABANELAS, GUILLERMO, Diccionario Enciclopédico de Derecho, Editorial Heliasta, Edición 23, Argentina, 1994.
3. CORNEJO CHAVEZ, HECTOR, Derecho Familiar Peruano, Geceta Jurídica Editores, Novena Edición, Lima 1998.
4. DECRETO SUPREMO N° 006-97-JUS TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26260,
5. ECHEBURUA, ENRIQUE, Manual de Violencia Familiar, Editorial Closas-Orcoyen S.L., Primera Edición, España, 1998.
6. ESPINOZA MATOS, MARIA JESÚS, Violencia en la Familia en Lima y Callao, Ediciones del Congreso del Perú.
7. GANZENMULLER, ROIG, La Violencia Doméstica, Editorial Boch, Madrid, 1999.
8. LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR 25, Lima, junio1997.
9. MOVIMIENTO MANUELA RAMOS, La Violencia contra la Mujer, Organización Panamericana contra la Salud, Lima 1998.
10. PIMENTEL SEVILLA, CARMEN, Familia y violencia en las barriadas, Editorial Tipacon, Lima, 1988.
11. PROMUDEH, Las Mujeres en el Perú, Cuantas somos y como estamos, MINDES, Lima, 2000
12. PROMUDEH, Maltrato y Abuso Sexual en niños, niñas y adolescentes, Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, MINDES, Lima 2004

## ANEXOS

### ANEXO 1

FICHA BIBLIOGRAFICA

NOMBRE DEL AUTOR:

TITULO DEL LIBRO:

EDITORIAL LUGAR Y AÑO:

NOMBRE DE LA BIBLIOTECA:

Código:



ANEXO 2

FICHA DOCUMENTAL

INDICADOR	:	.....
JUZGADO	:	.....
Nro. de Expediente	:	.....
Nombre del agresor:		.....
Nombre del agredido		.....
Fecha de la agresión	:	.....
Ocupación del agresor	:	.....
Ocupación del agraviado:		.....
Tipo de relación :		Casados ..... Convivientes.....
		Ex Cónyuge..... Ex conviviente.....
		Ascendiente..... Descendiente.....
		Otro.....
Tipo de agresión:		Física:.....Psicológica:.....Sexual:.....
		Manos ( ) arma de fuego ( )
		Patadas ( ) objetos ( )
especificar		.....
Causa de la Agresión :		
		Celos ( ) Problemas económicos ( )
		Embriaguez ( ) Problemas Familiares ( )
		Otros ( ) especificar .....
Se dictó medida cautelar o de protección antes de terminar el proceso		
		Si ( ) No ( )
Tipo de medida:		
		Retiro de domicilio ( )
		Impedimento de acceso ( )
		Suspensión temporal de visitas ( )
		Suspensión temporal de la cohabitación ( )
		Inventario de Bienes ( )
		Otro ( ) especificar .....
Forma de conclusión del proceso:		
		Archivo provisional ( )
		Improcedente ( )
		Conciliación ( )
		Abandono ( )
		Desistimiento ( )
		Transacción ( )
		Sentencia ( )
		Otro ( ) especificar .....
Tipo de Sentencia:		
		Fundada ( )
		Infundada ( )
		Improcedente ( )
		Inadmisible ( )
Tiempo de duración del proceso:		.....
Medida de Protección al concluir el proceso:		.....
Fecha actual:		.....

ANEXO 3

MATRIZ DE REGISTRO DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS JUZGADOS  
MIXTOS DE ILO

PROCESOS JUDICIALES INICIADOS			
JUZGADOS	V. FÍSICA	V. PSICOLÓGICA	V. SEXUAL
PRIMERO			
SEGUNDO			
TOTALES			

ANEXO 4

MATRIZ DE REGISTRO DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS JUZGADOS  
MIXTOS DE ILO

PROCESOS JUDICIALES CON SENTENCIA			
JUZGADOS	V. FÍSICA	V. PSICOLÓGICA	V. SEXUAL
PRIMERO			
SEGUNDO			
TOTALES			

ANEXO 5

MATRIZ DE REGISTRO DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS JUZGADOS  
MIXTOS DE ILO

TIPO DE MEDIDA CAUTELAR	JUZGADOS	
	PRIMERO	SEGUNDO
RETIRO DEL DOMICILIO		
IMPEDIMENTO DE ACCESO		
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VISITA		
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA COHABITACIÓN		
INVENTARIO DE BIENES		
OTROS ..... .....		
TOTALES		

ANEXO 6

MATRIZ DE REGISTRO DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS JUZGADOS  
MIXTOS DE ILO

CONCLUSIÓN DEL PROCESO	JUZGADOS	
	PRIMERO	SEGUNDO
ARCHIVO PROVISIONAL		
IMPROCEDENTE		
CONCILIACIÓN		
ABANDONO		
DESISTIMIENTO		
TRANSACCIÓN		
SENTENCIA		
OTROS		
.....		
.....		
TOTALES		

## ANEXO 7

### CEDULA DE ENTREVISTA

1. DONDE INICIO SU DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

- a) Policia Nacional ( )
  - b) Ministerio Público ( )
  - c) En el Juzgado ( )
  - d) Otro (precise) ( )
- 

2. CREE USTED QUE EL JUEZ SOLUCIONO SU PROBLEMA

- a) SI ( )
  - b) No ( )
- PORQUE? \_\_\_\_\_
- 

3. DESPUÉS DE CONCLUIR POR SENTENCIA

- a) Continua rara vez ( )
- b) Continua varias veces ( )
- c) Continua ( )
- d) Cesaron definitivamente ( )

4. PARA EL CASO QUE NO CESO ¿POR QUÉ CREE USTED QUE CONTINUA DICHOS MALTRATOS?

---

---

5. ¿QUÉ MEDIDA CREE USTED QUE SE DEBIÓ TOMAR PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA?

---

---

